



C A L I F O R N I A

DEPARTMENT of JUSTICE

**Informe del tiroteo con participación de agentes
de policía de Juan Luis Olvera-Preciado por el
agente Miguel Jaimes el 21 de agosto de 2021**

Santa Barbara County AB 1506

ENERO 2023



ÍNDICE DE CONTENIDOS

ANTECEDENTES—AB 1506.....1

DECLARACIÓN DE PRIVACIDAD2

INTRODUCCIÓN.....2

RESUMEN DEL INCIDENTE.....3

INVESTIGACIÓN10

 DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN DEL INCIDENTE..... 10

 RECUPERACIÓN DE PRUEBAS..... 10

 GRABACIONES DE VÍDEO 14

 ENTREVISTAS CON AGENTES DEL ORDEN PÚBLICO 15

 ENTREVISTAS AL PERSONAL DE EMERGENCIAS 19

 INTERROGATORIOS DE TESTIGOS CIVILES 21

 AUTOPSIA.....23

 PRUEBAS DE COMUNICACIÓN24

 ANÁLISIS DEL ADN24

 ANÁLISIS BALÍSTICO Y DE ARMAS DE FUEGO24

NORMAS JURÍDICAS APLICABLES 29

ANÁLISIS JURÍDICO.....32

CONCLUSIÓN 34

RECOMENDACIONES POLÍTICAS Y PRÁCTICAS..... 35



INFORME DEL TIROTEO CON PARTICIPACIÓN DE AGENTES DE POLICÍA

ANTECEDENTES—AB 1506

En virtud de la Ley 1506 de la Asamblea de California (“AB 1506”), el Departamento de Justicia de California (“el Departamento” o “DOJ”) está obligado a investigar todos los incidentes de tiroteos en los que intervenga un agente y que causen la muerte de un civil desarmado en el estado. Históricamente, estos incidentes críticos en California han sido gestionados principalmente por las fuerzas de seguridad locales y los 58 fiscales de distrito del estado.

La AB 1506, convertida en ley el 30 de septiembre de 2020 y efectiva a partir del 1 de julio de 2021, proporciona al Departamento de Justicia de California (DOJ) una herramienta importante para ayudar directamente a construir y mantener la confianza entre las fuerzas del orden y las comunidades a las que sirven mediante la creación de un mandato para que un fiscal independiente, a nivel estatal, investigue y revise los tiroteos de civiles desarmados en los que están implicados oficiales en todo California. El DOJ investiga y revisa, para determinar su posible responsabilidad penal, todos los incidentes de este tipo contemplados en la AB 1506, como se promulga en la sección 12525.3 del Código Gubernamental de California. Cuando no proceda la imputación penal, el DOJ está obligado a elaborar y hacer público un informe escrito, como éste¹, comunicando:

- Una declaración de los hechos, tal y como se desprenden de la investigación;
- Un análisis de esos hechos a la luz de la legislación aplicable;
- Una explicación de por qué se determinó que los cargos penales no eran apropiados; y
- En su caso, recomendaciones para modificar las políticas y prácticas del organismo policial implicado.

Las recomendaciones para modificar las políticas y prácticas del organismo policial implicado se basarán en los hechos del incidente, en las políticas y prácticas conocidas del organismo policial pertinente y en la experiencia y los conocimientos desarrollados por el personal del DOJ.

¹ Esta versión del informe ha sido traducida del inglés por un proveedor externo y el Departamento de Justicia de California no puede confirmar que refleje fielmente el contenido del informe original.

DECLARACIÓN DE PRIVACIDAD

En este informe se han suprimido los nombres, direcciones y otros datos identificativos de los familiares de Juan Luis Olvera-Preciado y de los testigos del tiroteo en el que intervino un agente de policía. El interés público de dicha información es limitado porque no es necesaria para comprender el incidente. Por lo tanto, el interés en la no divulgación pesa más que el interés público en la divulgación.

Por razones de privacidad, así como para facilitar la lectura de este informe, los testigos, familiares y lugares clave están clasificados de la siguiente manera:

- Ubicación #1, residencia del Sr. Olvera-Preciado
- Ubicación #2, residencia en la esquina noreste de Obispo Street y Birch Street
- Ubicación nº 3, un negocio comercial ubicado al oeste de Obispo Street y Birch Street
- Familiar nº 1 (“FM-1”), esposa del Sr. Olvera-Preciado
- David C. o DC, sospechoso

INTRODUCCIÓN

En la noche del 21 de agosto de 2021, se produjo un tiroteo con participación de un agente (“OIS”, por sus siglas en inglés) en la intersección de las calles Obispo Street y Birch Street en la ciudad de Guadalupe, condado de Santa Bárbara. Durante un intento de detener a un individuo sospechoso de haber cometido un delito, el agente Jaimes disparó tres veces contra el sospechoso. Las balas no alcanzaron al sospechoso; una de ellas rebotó e hirió mortalmente a Juan Luis Olvera-Preciado (“fallecido”), un transeúnte ajeno a los hechos.

El Departamento de Justicia investigó y revisó la OIS de conformidad con el artículo 12525.3 del Código Gubernamental (promulgado por la ley 1506). Este informe es el paso final en la revisión del DOJ del OIS fatal del Sr. Olvera-Preciado. El alcance de este informe se limita a determinar si se deben presentar cargos penales contra el agente implicado y a ofrecer posibles recomendaciones sobre políticas y prácticas. La revisión no abarca ni comenta posibles acciones administrativas o civiles. No obstante, incluye recomendaciones sobre políticas y prácticas, tal como exige la sección 12525.3, subdivisión (b)(2)(B)(iii) del Código de Gobierno. Sobre la base de la investigación penal, la revisión de las pruebas y la evaluación del caso, hemos determinado que no hay pruebas suficientes para apoyar la presentación de cargos penales contra el oficial Jaimes.

PRECAUCIÓN: Las imágenes y la información contenidas en este informe pueden ser gráficas y perturbadoras. Por lo tanto, se recomienda discreción a los lectores, especialmente a los niños pequeños y a las personas sensibles.

RESUMEN DEL INCIDENTE

El sábado 21 de agosto de 2021, el oficial Christopher Orozco del Departamento de Policía de Guadalupe ("GPD") se encontraba patrullando en la Ciudad de Guadalupe. Aproximadamente a las 21:10 horas, se percató de que salía humo de una zona cubierta de hierba en la parte norte de Central Park, en la calle 10th Street. El oficial Orozco notificó el incidente al Departamento de Bomberos de Guadalupe ("GFD"). El agente del GPD Miguel Jaimes, el agente Heath Miller y la agente en prácticas de Miller, Amelia Silva, también acudieron al incendio.

Alrededor de las 9:14 p.m., el Capitán de Bomberos del GFD Fernando García y el Ingeniero de Bomberos Jacob Nuno respondieron al incendio. Llegaron al lugar de los hechos a las 9:18 p.m. y extinguieron el incendio.

Un testigo cercano describió a la persona que había provocado el incendio. El agente Miller vio a una persona que le resultaba familiar, David C. ("DC"),² cerca de allí a primera hora de la tarde. La descripción del testigo coincidía con la identidad de DC. Los agentes Orozco y Miller habían tenido contactos previos con DC y le habían detenido en ocasiones anteriores. Sabían que era un miembro activo de una pandilla. El oficial Miller sabía que DC a menudo tenía órdenes de arresto pendientes. Los agentes Jaimes y Orozco, en coches patrulla distintos, buscaron a DC. Mientras tanto, los agentes Miller y Silva regresaron a la comisaría en su coche patrulla para determinar si DC tenía alguna orden de arresto pendiente.

El agente Orozco vio a DC caminando en dirección norte por Obispo Street cerca de Main Street. Mientras tanto, el agente Miller comprobó que DC tenía dos órdenes de arresto pendientes: un delito grave sin fianza y un delito menor por valor de \$5,000 dólares. Notificó al oficial Orozco sobre las órdenes judiciales.

El agente Orozco le dijo al agente Miller que tenía intención de ponerse en contacto con DC y le pidió al agente Miller que se dirigiera a su ubicación. El agente Orozco pasó por delante de DC en la calle Obispo Street y aparcó en la esquina de la calle Cedar Street. El oficial Jaimes llegó para ayudar aproximadamente a las 9:47 p.m. y estacionó cerca del oficial Orozco. Los dos agentes salieron de sus vehículos y se acercaron a DC.

A las 9:47:28 p.m., el agente Orozco comunicó por radio que los agentes habían contactado con DC cerca de la intersección de las calles Obispo y Cedar. Los agentes Orozco y Jaimes apuntaron sus linternas a DC. Según el agente Orozco, al entrar en contacto con los agentes, las manos de DC eran inicialmente visibles. El agente Orozco le dijo a DC: "Oye, [DC], tenemos que hablar contigo muy rápido", a lo que DC respondió: "¿Para qué?". Antes de que el agente Orozco pudiera decirle a DC que estaba detenido, vio que DC se metía la mano derecha en el bolsillo del jersey de forma "agresiva". El agente Orozco creyó que DC estaba armado, y tanto el agente Jaimes como Orozco desenfundaron inmediatamente las pistolas que les había proporcionado el departamento y apuntaron a DC. El agente Orozco ordenó a DC que mostrara las manos.

En ese momento, los agentes Jaimes y Orozco se encontraban en dirección sur por la calle Obispo Street, con el agente Jaimes más cerca de la calle por el oeste y el agente Orozco en la acera por el este. DC se había dirigido hacia el norte por la calle Obispo Street en dirección a los agentes. DC cambió entonces de dirección y empezó a "retroceder". El agente Orozco continuó diciéndole a DC que mostrara las manos.

A las 9:47:53 p.m., el oficial Orozco llamó por radio: "La persona tiene un brazo en el bolsillo. Vamos a tenerlo a punta de pistola ahora mismo. Está huyendo ahora mismo". DC huyó en dirección sur hacia la intersección de las calles Obispo y Birch. DC informó posteriormente de que huyó de los agentes porque unos agentes de policía (DC no estaba seguro de si se trataba de los mismos agentes) les habían

² David C. era sospechoso de actividades delictivas y las discusiones sobre sus antecedentes penales eran relevantes para la OIS, por lo que su nombre aparece parcialmente anónimo.

pegado a él y a sus amigos en ocasiones anteriores, y DC no quería que los agentes le hicieran daño. Los agentes emprendieron la persecución con las pistolas desenfundadas.



El oficial Orozco le dijo a DC, “múltiples” veces: “Déjame ver tus manos”. Orozco intentó buscar “cobertura” detrás de los vehículos aparcados en el lado este de la calle Obispo Street. A pesar de las múltiples órdenes de que mostrara las manos, DC se negó a obedecer y mantuvo la mano oculta en el bolsillo de su jersey. El agente Orozco no vio a nadie más en el fondo.

Unos segundos más tarde, el agente Orozco vio que DC «sacó» su brazo derecho. Aunque DC negó tener nada en la mano antes del tiroteo, también admitió posteriormente que “podría haber” tenido un soplete negro de butano en la mano derecha, que el soplete “probablemente” parecía un arma cuando lo sacó y que pensó que por eso el agente le disparó. El oficial Orozco estaba asustado y su “corazón se desplomó” porque creía que DC iba a dispararle a él o al oficial Jaimes cuando él “sacó” el brazo. El agente Jaimes disparó inmediatamente tres tiros de su pistola en rápida sucesión, en dirección sur, hacia DC. DC cayó al suelo y el agente Orozco pensó brevemente que DC le había disparado.

A las 9:48:03 p.m., el agente Orozco transmitió por radio: “Disparos, disparos”.



El incidente OIS ocurrió en la esquina noreste de las calles Obispo y Birch, en la ciudad de Guadalupe. En el momento del tiroteo, DC se encontraba cerca de la señal de alto de la esquina noreste.



La fotografía de arriba es un fotograma del vídeo de la cámara corporal del agente Miller. La hora de la cámara corporal del agente Miller estaba desfasada varios minutos. Miller llegó al lugar con el agente Silva después de que se produjera el incidente OIS. La fotografía es una vista desde la esquina noreste de las calles Obispo y Birch (donde los agentes detuvieron a DC). Los agentes encontraron más tarde al Sr. Olvera-Preciado en su vehículo, marcado por un círculo rojo; las luces del círculo son las luces reflectantes del vehículo y las linternas de los agentes. La siguiente fotografía muestra la misma escena durante el día.



DC yacía en el suelo, inmóvil y en posición decúbito prono. Sus manos estaban debajo de él. El oficial Orozco le dijo a DC: “Déjame ver tus manos, déjame ver tus manos”. El agente Orozco se dio cuenta de que DC parpadeaba, pero DC permaneció inmóvil y no obedeció las órdenes. Los agentes Miller y Silva llegaron y se pusieron a cubierto detrás de un vehículo con el agente Jaimes. Los agentes dieron repetidas órdenes, pero DC se negó a moverse.

Aproximadamente a las 9:50 p.m., los agentes avanzaron y esposaron a DC. Los agentes Miller y Orozco buscaron armas en DC y comprobaron si había heridas de bala. DC estaba desarmado e ileso. DC proporcionó un nombre falso de “Alfredo”. El agente Miller encontró un pañuelo azul, un soplete de butano negro y otros objetos diversos al registrar a DC.

Durante el registro, los agentes oyeron gritar a una mujer (“FM-1”) desde la residencia situada al otro lado de la calle, en la ubicación nº 1. Gritó en español: “Lo mataron, lo mataron”. Al principio, el oficial Orozco pensó que FM-1 estaba gritando sobre DC. Cuando el agente Jaimes comprobó el estado de FM-1, descubrió que una persona en el fondo había recibido un disparo. Gritó a los demás agentes, y los agentes Miller y Silva corrieron a ayudar mientras el agente Orozco se quedaba con DC.

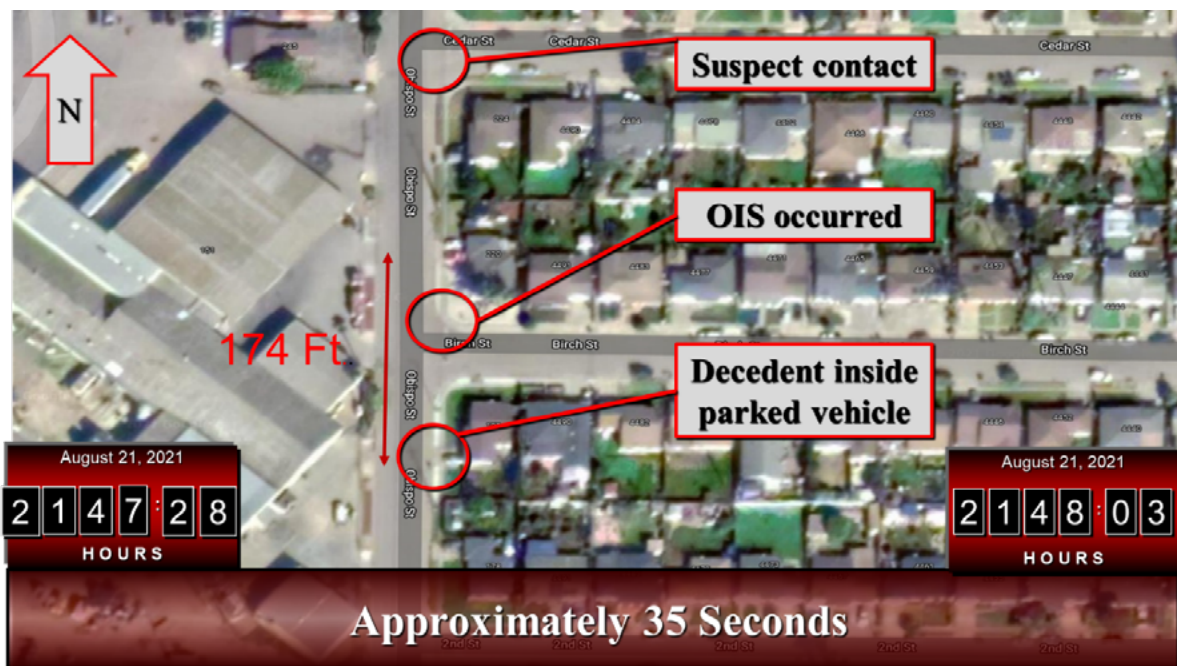
Debido a la insuficiente iluminación, los agentes utilizaron sus linternas para mirar a su alrededor. Encontraron al Sr. Olvera-Preciado sentado erguido en el asiento del conductor de su Toyota Highlander 2004; no reaccionaba. FM-1 era la esposa del Sr. Olvera-Preciado. El vehículo estaba aparcado en el camino de entrada de la residencia en la ubicación nº 1. La puerta del lado del conductor estaba ligeramente entreabierta (entre 20 y 25 cm), las ventanillas estaban subidas y la luz del techo no funcionaba y no iluminaba a pesar de que la puerta estaba entreabierta. No había marcas de bala en el vehículo, pero los agentes observaron una herida de bala en la mejilla izquierda del Sr. Olvera-Preciado. La investigación posterior indicó que la bala del agente probablemente rebotó en el suelo, recorrió aproximadamente 174 pies, entró por la puerta ligeramente entreabierta del coche y penetró en el cuerpo del Sr. Olvera-Preciado.



La fotografía de arriba es un fotograma del vídeo de la cámara corporal del agente Miller. La fotografía es una vista del Toyota Highlander, el porche y el camino de entrada de la ubicación nº 1. La fotografía siguiente es una vista más cercana tomada durante el día.



Los agentes Jaimes y Miller sacaron inmediatamente al Sr. Olvera-Preciado del vehículo para administrarle primeros auxilios y reanimación cardiopulmonar ("RCP"). Los agentes llamaron por radio a la central y solicitaron la intervención de los bomberos y los paramédicos. El agente Silva ayudó al agente Orozco a detener a DC porque DC empezó a dar patadas y a agitarse.



Los agentes Jaimes y Orozco establecieron contacto inicial con DC sobre las 9:47:28 p.m. Retuvieron a DC a punta de pistola a las 9:47:53 p.m. y el agente Jaimes disparó su arma a las 9:48:03 p.m. Todo el incidente, desde el contacto inicial hasta los disparos, duró unos 35 segundos. El tiroteo se produjo en un periodo de diez segundos entre las 9:47:53 p.m. y las 9:48:03 p.m. La distancia entre los agentes y el Sr. Olvera-Preciado en el momento de los disparos era de aproximadamente 174 pies; la distancia entre los agentes y DC era de aproximadamente 58,5 pies. Después del incidente OIS, los oficiales Orozco y Jaimes regresaron al Departamento de Policía de Guadalupe, en el mismo vehículo, con Orozco conduciendo y Jaimes en el asiento del pasajero.

A las 9:58 p.m., el Capitán Fernando García y el *Ingeniero de Bomberos* Jacob Nuno del GFD llegaron y se hicieron cargo del Sr. Olvera-Preciado. Continuaron con la reanimación cardiopulmonar y otras medidas de salvamento. A las 10:03 p.m., acudieron el paramédico Ian Sharp y la técnica en emergencias médicas (EMT) Megan Turich, de American Medical Response ("AMR"), Medic n.º 28. Examinaron al Sr. Olvera-Preciado para comprobar la frecuencia cardíaca y las lesiones y observaron que el Sr. Olvera-Preciado estaba en asistolia (sin actividad cardíaca). Con iluminación adicional, observaron heridas de bala en la mejilla y en la parte posterior de la cabeza del Sr. Olvera-Preciado. Debido a los evidentes signos de muerte, y a que el Sr. Olvera-Preciado no respondió a las medidas de salvamento, el personal médico que se encontraba en el lugar de los hechos declaró muerto al Sr. Olvera-Preciado a las 10:13 p.m.

Agentes del Departamento de Policía de Santa María ("SMPD") respondieron y establecieron un perímetro y ayudaron con la escena. La Oficina del Sheriff del Condado de Santa Bárbara ("SBCSO") llegó también para ocuparse del incidente OIS. Al darse cuenta de que este suceso se ajustaba a la Ley 1506, la SBCSO lo notificó al Departamento de Justicia, que acudió al lugar de los hechos.

Los primeros agentes especiales del DOJ llegaron al lugar sobre las 2:45 a.m. Tras proporcionar una sesión informativa inicial y recorrer el lugar de los hechos, la SBCSO cedió la investigación al Departamento.



La fotografía de arriba muestra el lugar donde los investigadores encontraron casquillos de bala gastados la noche del 21 de agosto de 2021. El lugar estaba iluminado para permitir la toma de fotografías. El círculo rojo representa la ubicación del Sr. Olvera-Preciado y su vehículo. La fotografía siguiente es una vista más cercana del lugar con iluminación adicional.



INVESTIGACIÓN

RESUMEN

Agentes especiales del DOJ, agentes especiales supervisores y el Fiscal General Adjunto asignado respondieron a la escena del tiroteo el 22 de agosto de 2021, aproximadamente a las 2:45 a.m. También acudieron criminalistas de la Oficina de Servicios Forenses (BFS) del Departamento de Justicia para documentar el lugar de los hechos y recoger y conservar pruebas.

El personal de supervisión de la SBCSO acompañó al equipo del DOJ por el lugar del tiroteo. Se les mostró la ubicación del Sr. Olvera-Preciado y las pruebas. Agentes especiales del DOJ entrevistaron a testigos civiles y jurados.

En la fecha del tiroteo, y en las semanas y meses posteriores, se examinó el lugar del tiroteo, se recogieron y analizaron pruebas y se examinaron las armas de los agentes.

El DOJ ha llevado a cabo una investigación independiente y exhaustiva de los hechos y circunstancias relativos a este incidente y ha examinado todas las pruebas y normas jurídicas de forma imparcial.

PRUEBAS REVISADAS³

Para este asunto, el Departamento, con alguna ayuda del Oficina del Sheriff del Condado de Santa Bárbara, realizó 24 entrevistas a testigos (dos agentes de policía, cuatro empleados del personal de emergencias y 18 civiles). El Departamento examinó lo siguiente: fotografías del lugar del delito y otras pruebas; grabaciones de vídeo (imágenes de cámaras corporales, sistemas de vídeo instalados en vehículos y cámaras de vigilancia); pruebas de comunicaciones (impresiones del sistema de despacho asistido por ordenador y las correspondientes llamadas de radio); una representación digital en 3D del lugar del delito obtenida con la estación de escaneado láser FARO Focus S 150; pruebas físicas (incluidos casquillos de bala usados, balas disparadas y objetos obtenidos en el lugar del delito); informe de la autopsia; y análisis de balística y armas de fuego, huellas dactilares y ácido desoxirribonucleico (“ADN”).

DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN DEL INCIDENTE

El OIS ocurrió en un barrio residencial en la esquina noreste de la intersección de las calles Obispo y Birch en la ciudad de Guadalupe. Las cuadras al noreste y sureste de la intersección están flanqueadas por viviendas residenciales. Ubicación # 3, un negocio comercial, se encuentra al oeste de la intersección. El Sr. Olvera-Preciado estaba sentado en su vehículo, que estaba aparcado en la entrada de su residencia en la ubicación nº 1; la residencia está en la esquina sureste de la intersección.

RECUPERACIÓN DE PRUEBAS

Agentes especiales, criminalistas del DOJ y técnicos de la escena del crimen (“investigadores”) comenzaron a procesar la escena la noche del 21 de agosto de 2021. Recuperaron varias pruebas. Entre las pruebas recuperadas había un soplete de butano negro, un pañuelo azul, una pistola de juguete de plástico roja, tres casquillos de 9 milímetros disparados y una bala disparada.⁴

Los tres casquillos usados se recuperaron de la acera y el bordillo frente a la residencia en la ubicación nº 2. Los tres casquillos se encontraban al norte de la esquina noreste de las calles Obispo y Birch.

³ En este informe sólo se resumen las pruebas pertinentes y relevantes para el incidente OIS.

⁴ La pistola de juguete parece haber sido irrelevante para la OIS.

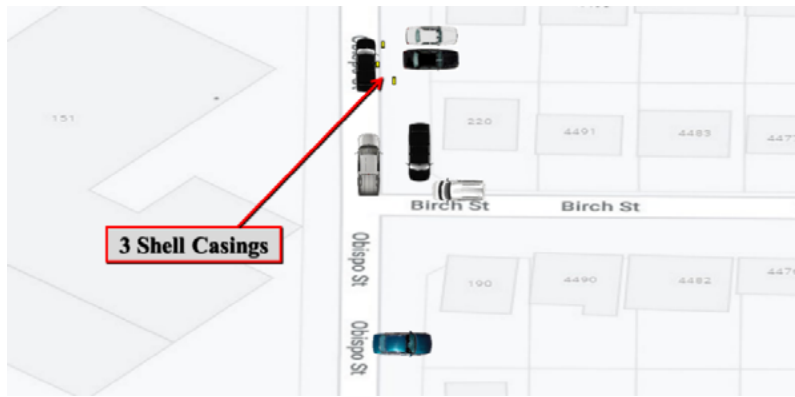


Diagrama de las ubicaciones de los tres casquillos (en amarillo).



Carteles de evidencia indicando la posición de los tres casquillos frente a la residencia en la ubicación #2.

El DC fue registrado en la esquina noreste de las calles Obispo y Birch. Los investigadores recuperaron un soplete de butano negro, un pañuelo azul, una pistola roja de plástico de juguete y otros objetos.



Fotografías superiores que muestran las pertenencias de DC en el momento de la detención en la esquina noreste de las calles Obispo y Birch, entre ellas un soplete de butano negro, una pistola de plástico de juguete roja y un pañuelo azul. La siguiente fotografía muestra de cerca el soplete de butano negro.



Los investigadores también localizaron y fotografiaron una entrada de bala en la pared norte de la residencia en la ubicación nº 1.



Los investigadores recibieron permiso de los residentes de la ubicación nº 1 para buscar la bala. Los investigadores recuperaron la bala del lado exterior de la pared norte y la recogieron para su análisis.



La bala que los investigadores recogieron de la pared norte de la residencia en la ubicación #1

Además, los investigadores procesaron el Toyota Highlander 2004 del Sr. Olvera-Preciado. En el momento del tiroteo, el vehículo se encontraba en el camino de entrada de la residencia de la ubicación nº 1. Los investigadores observaron sangre en la puerta exterior del pasajero del lado del conductor y en el asiento y la consola central del conductor. Examinaron el vehículo en busca de posibles impactos de bala sin encontrar nada. En el momento del examen, todas las puertas estaban cerradas y desbloqueadas, y las ventanillas subidas. La puerta no funcionaba correctamente en el sentido de que las bisagras de la puerta del lado del conductor no mantenían la puerta abierta. La luz interior en el techo del vehículo no funcionaba. Una empresa de grúas remolcó el vehículo hasta la subestación de Santa María de la SBCSO para su procesamiento adicional.



La fotografía de la izquierda muestra sangre en el asiento del conductor del Toyota Highlander; la fotografía de la derecha muestra sangre en la puerta del pasajero del lado del conductor.

El 26 de agosto de 2021, con el consentimiento de la esposa del Sr. Olvera-Preciado, los investigadores procesaron el vehículo en busca de pruebas adicionales. Observaron sangre en el interior del vehículo, que hisoparon y analizaron. La prueba detectó sangre. Examinaron el vehículo en busca de posibles impactos de bala, pero no encontraron ninguno.

Los criminalistas del DOJ también utilizaron la estación de escaneo láser FARO Focus S 150 para crear una representación digital en 3D de la escena del OIS.

En el transcurso de la investigación, los investigadores recuperaron dos balas: una del lado exterior de la pared norte de la residencia en la ubicación nº 1 y otra del cuerpo del Sr. Olvera-Preciado. La tercera bala no ha podido ser localizada.

El 30 de agosto de 2021, en un intento de localizar la última bala, los investigadores volvieron a la escena del OIS. Además de una inspección visual, también utilizaron un detector de metales para buscar la bala, pero no pudieron encontrarla. Los investigadores examinaron la escena y observaron tres marcas de golpes cerca de la esquina noreste de las calles Obispo y Birch. Dos de las tres posibles marcas de impacto dieron presuntamente positivo en cobre.

Los investigadores midieron las distancias desde la posición del agente Jaimes en el momento del tiroteo (basándose en la posición de los tres casquillos de bala disparados) hasta el lugar de la detención de DC, y desde la posición del agente Jaimes hasta la ubicación del Sr. Olvera-Preciado. La distancia entre el agente Jaimes y DC era de aproximadamente 58,5 pies, y la distancia entre el agente Jaimes y el Sr. Olvera-Preciado era de aproximadamente 174 pies.

GRABACIONES DE VÍDEO

Tras una investigación exhaustiva, que incluyó un intento de localizar grabaciones de vídeo del incidente OIS, se determinó que no existe ninguna grabación de vídeo del contacto del agente Jaimes o del agente Orozco con DC ni del posterior tiroteo.

CÁMARAS CORPORALES

La investigación reveló que, en el momento del incidente OIS, el agente Jaimes llevaba una cámara corporal (BWC), pero no logró activar la cámara. Los agentes Orozco y Silva no llevaban BWC porque las

cámaras que se les habían asignado no funcionaban correctamente.⁵ El BWC del agente Miller grabó las secuelas del OIS porque llegó después del tiroteo.

SISTEMAS DE VÍDEO INTEGRADOS EN LOS VEHÍCULOS

Los coches patrulla del GPD estaban equipados con sistemas de vídeo a bordo. Los sistemas de vídeo a bordo están diseñados para encenderse cuando se activan todas las luces de emergencia del vehículo. Ni el agente Orozco ni el agente Jaimes encendieron todas las luces de emergencia de sus vehículos, y ninguno de ellos activó manualmente sus sistemas de vídeo integrados en el vehículo. Por lo tanto, el contacto de los agentes con DC y la OIS no fueron grabados por el sistema de vídeo integrado en el vehículo.⁶ El sistema de vídeo del coche del agente Miller estaba activado, pero Miller llegó después de que se produjera el incidente OIS.

CÁMARAS DE VIGILANCIA Y OTRAS CÁMARAS

Los días 21, 22 y 23 de agosto de 2021, los investigadores rastrearon la zona que rodeaba la escena de la OIS para obtener cualquier vídeo de vigilancia que pudiera haber captado el incidente. Los investigadores recogieron imágenes de las cámaras de vigilancia instaladas en la ubicación nº 3, un negocio comercial situado justo al oeste del incidente. Sin embargo, las cámaras no captaron el incidente OIS.

Los investigadores también buscaron cámaras de vigilancia instaladas en viviendas residenciales. Ninguna cámara de vigilancia captó el incidente OIS. Un vecino, que no presenció el tiroteo, indicó que su casa estaba equipada con una cámara de vigilancia la noche del 21 de agosto de 2021. Residía a una cuadra al sur del incidente del OIS. Su vídeo mostraba a una persona caminando en dirección norte por la calle Obispo Street sobre las 9:38 p.m. No se pudieron determinar los rasgos físicos de la persona debido a que las imágenes eran oscuras y poco claras.

ENTREVISTAS CON AGENTES DEL ORDEN PÚBLICO

El agente Jaimes (el agente que disparó) y el agente Silva (uno de los agentes que respondieron) no prestaron declaraciones voluntarias. Los agentes de policía, al igual que todas las personas, tienen derecho a guardar silencio y a negarse a responder a las preguntas ante un interrogatorio oficial. (*Spielbauer v. County of Santa Clara* (2009) 45 Cal.4th 704, 714; véase en general *Miranda v. Arizona* (1966) 384 U.S. 436.)

Los empleados públicos, incluidos los agentes de policía, pueden ser obligados por un empleador a responder a preguntas con fines administrativos, pero está prohibido utilizar esas declaraciones en procedimientos penales. (*Lybarger v. City of Los Angeles* (1985) 40 Cal.3d 822, 827-828, citando *Lefkowitz v. Turley* (1973) 414 U.S. 70, 77-79, *Garrity v. State of New Jersey* (1967) 385 U.S. 493, 500.) Por consiguiente, en el marco de esta investigación no se tuvieron en cuenta las declaraciones obligatorias.

El agente Orozco, que estaba presente durante el tiroteo, y el agente Miller, uno de los agentes que respondieron al tiroteo, prestaron declaraciones voluntarias. Las siguientes declaraciones son resúmenes de sus entrevistas, que describen el incidente desde el punto de vista de cada uno de los agentes. Téngase en cuenta que las entrevistas contienen hechos relatados por los agentes que pueden ser inexactos o incoherentes con los hechos de este incidente tal como se entienden actualmente.

⁵ En su entrevista, el agente Miller declaró que no era raro que las BWC no funcionaran y que la mayoría de ellas estaban “obsoletas”. El agente Miller también declaró que la agente Silva no llevaba su BWC porque no funcionaba. El 10 de septiembre de 2021, la agente Silva manifestó su intención de prestar declaración voluntaria, pero finalmente declinó hacerlo. Poco después, pidió la baja médica y dimitió. En marzo de 2022, tras su dimisión, el GPD encontró una BWC en la taquilla de la agente Silva. Según el GPD, la BWC estuvo guardada en la taquilla todo el tiempo anterior a su dimisión. El equipo forense del DOJ examinó la BWC y no pudo recuperar ningún dato de la misma.

⁶ Debido a la orientación de los vehículos cuando estaban aparcados, aunque los sistemas de vídeo integrados de los vehículos estuvieran activados, probablemente no habrían captado el incidente OIS.

ENTREVISTA AL AGENTE CHRISTOPHER OROZCO

El oficial del Departamento de Policía de Guadalupe Christopher Orozco proporcionó una declaración voluntaria el 10 de septiembre de 2021. El agente especial del Departamento de Justicia Tony Baca y el agente especial supervisor Samuel Richardson llevaron a cabo la entrevista. Robert Baumann, abogado del oficial Orozco, también estuvo presente.

El oficial Orozco se graduó de la Academia del Sheriff del Condado de San Bernardino en marzo de 2017. Se incorporó al Departamento de Policía de Desert Hot Springs durante seis meses como agente de policía, pero lo dejó tras suspender la capacitación sobre el terreno. Luego trabajó como Oficial de Seguridad Pública para un Casino Tribal en Coachella, California, antes de unirse al GPD como oficial de patrulla en agosto de 2019.

El 21 de agosto de 2021, al oficial Orozco se le asignó patrullaje nocturno de 7:00 p.m. a 7:00 a.m. No hubo sesión informativa nominal. El agente Orozco llevaba el uniforme completo y estaba equipado con la Glock 17 de 9 milímetros que le había proporcionado el departamento (con luces y miras montadas), porra, spray de pimienta, esposas, Taser, linterna y cargadores de munición. No llevaba cámara corporal porque la que se le había asignado no funcionaba correctamente. Conducía un vehículo patrulla marcado con un sistema de vídeo integrado a bordo. El agente Orozco no activó el sistema durante el incidente OIS.

Aproximadamente entre las 9:00 y las 9:10 p.m., el oficial Orozco notó que salía humo de un área cubierta de hierba en el parque Central Park sobre la calle 10th Street en la Ciudad de Guadalupe. Transmitió por la radio de la policía que había humo y un “poco” de fuego y avisó al GFD.

El GFD llegó y extinguió el fuego. El agente Orozco observó que el incendio había sido provocado por una camiseta, a la que se había prendido fuego. Los agentes Miller, Jaimes y Silva también estuvieron presentes en el lugar del incendio. Un testigo que se encontraba en el otro extremo del parque proporcionó al agente Miller una descripción de la persona que había provocado el incendio. Basándose en la descripción, el agente Miller creyó que DC había provocado el incendio, y condujo de vuelta a la comisaría para comprobar si existía una orden de arresto contra DC.⁷

El agente Orozco estaba familiarizado con DC por contactos anteriores. Había detenido a DC en dos ocasiones anteriores por delitos relacionados con la metanfetamina. Aproximadamente tres meses antes de agosto de 2021, Orozco también había ayudado a otro agente a remolcar el vehículo de DC. DC estaba desarmado y no combativo durante estos contactos previos. El agente Orozco conocía la afiliación de DC a una pandilla y que su apodo era “Baby Shrek”.

El agente Orozco recordó que había visto a DC caminando por el cruce de Main Street y la autopista Highway 1 a primera hora de la tarde. Buscó a DC mientras conducía su vehículo patrulla, y el agente Jaimes le ayudó en otro vehículo patrulla separado. El agente Orozco encontró a DC caminando en dirección norte por la calle Obispo Street desde la intersección de las calles Obispo y Main. El agente Miller llamó por teléfono al agente Orozco y le notificó que DC tenía dos órdenes de arresto pendientes: una orden sin fianza y otra orden por un delito menor. El oficial Orozco le dijo al oficial Miller que se pondría en contacto con DC debido a las órdenes de arresto pendientes y le indicó al oficial Miller que se dirigiera hacia él.

El agente Orozco pasó junto a DC mientras DC continuaba hacia el norte por Obispo Street. El oficial Orozco estacionó su vehículo patrulla mirando hacia el este en la esquina de la calle Obispo Street; no estaba seguro si la calle transversal era Cedar Street o Third Street. El agente Jaimes aparcó mirando hacia el norte junto al agente Orozco.

⁷ El agente Miller declaró que no pudo comprobar las órdenes para DC sobre el terreno porque los agentes no sabían la fecha de nacimiento de DC; debido a que DC es un nombre común, cualquier búsqueda habría revelado múltiples registros de personas con el mismo nombre. En la comisaría, los agentes podían identificar a los sospechosos con su nombre completo y fecha de nacimiento. Una vez que los agentes dispusieron de la información completa, pudieron comprobar los datos del sospechoso en busca de órdenes de arresto pendientes.

Los agentes Jaimes y Orozco salieron de sus vehículos y contactaron con DC cerca de la intersección de las calles Obispo y Cedar. Los agentes apuntaron sus linternas a DC debido a la escasa iluminación, y el agente Orozco no vio a nadie más en el fondo. Los agentes Jaimes y Orozco se desplazaron juntos por el lado residencial de la acera, con el agente Jaimes más cerca de la calle (oeste) y el agente Orozco en la acera (este). Se dirigían hacia el sur desde la intersección de las calles Obispo Street y Cedar Street, mientras que DC se acercaba a ellos en dirección norte.

Al entrar en contacto, las manos de DC fueron inicialmente visibles. El agente Orozco le dijo a DC: “Oye, [DC], tenemos que hablar contigo muy rápido”, a lo que DC respondió: “¿Para qué?”. Antes de que el agente Orozco pudiera avisar a DC de que estaba detenido, DC metió la mano derecha en el bolsillo de su jersey de forma “agresiva”. DC estaba a 15 o 20 pies de los oficiales, y dio unos pasos atrás y comenzó a “retroceder”. Los agentes Jaimes y Orozco desenfundaron inmediatamente sus pistolas y apuntaron a DC. Basándose en las acciones de DC, el oficial Orozco creyó que DC tenía un arma y le dijo: “Déjame ver tus manos”. El oficial Orozco transmitió por radio: “[DC] se está metiendo la mano en el bolsillo”. El agente Orozco intentó buscar “cobertura” junto a un vehículo estacionado en el lado este de la calle Obispo Street.

El agente Orozco ordenó a DC que mostrara las manos “múltiples” veces. DC se negó a obedecer y mantuvo la mano oculta en el bolsillo. Unos segundos después, DC “sacó” el brazo derecho como si tuviera una pistola. En respuesta, el agente Jaimes disparó inmediatamente tres veces seguidas en rápida sucesión y DC cayó al suelo. En el momento en que DC apuntó a los agentes, el agente Orozco se asustó y su “corazón se desplomó” porque pensó que DC iba a disparar a los agentes.

Cuando se produjeron los disparos, el agente Orozco se sobresaltó y pensó brevemente que DC le había disparado. El agente Orozco no disparó su arma, ya que había podido ponerse a cubierto detrás de un vehículo. Transmitió por radio: “Disparos, disparos”. Orozco estimó que el tiempo transcurrido desde el contacto inicial hasta el tiroteo fue de un minuto o menos.

DC yacía inmóvil en decúbito prono con las manos ocultas bajo el jersey, hacia el estómago. El oficial Orozco transmitió: “El sospechoso no se mueve”, y dio órdenes de voz a DC: “Déjame ver sus manos, déjame ver sus manos”. DC parpadeaba, pero ignoraba las órdenes.

Los agentes Miller y Silva llegaron para ayudar en la detención. El agente Miller estaba de pie junto a un vehículo aparcado, con los agentes Silva y Jaimes de pie detrás de él. El agente Orozco, con su arma todavía apuntando a DC, pudo ponerse a cubierto. Con el arma del agente Orozco apuntando a DC, los otros tres agentes se dirigieron desde detrás del vehículo hacia DC para detenerlo. Una vez esposados, los agentes registraron a DC en busca de heridas de bala y armas. DC estaba ileso y desarmado.

Durante el registro, el agente Orozco escuchó a una mujer (“FM-1”) gritando en español desde la residencia en la ubicación nº 1. Gritó: “Lo mataron, lo mataron”. Al principio, el agente Orozco pensó que la mujer estaba hablando de DC. Entonces se dio cuenta de que la mujer estaba mirando dentro de un vehículo. Al observarlo más de cerca, el agente Orozco pudo distinguir una figura humana en el interior del vehículo. Ordenó al agente Jaimes que investigara la situación. El agente Jaimes corrió hacia el vehículo y notificó a los demás agentes que una persona había sido disparada. Los agentes Miller y Silva corrieron a ayudar en la reanimación cardiopulmonar y las medidas de salvamento.

El agente Orozco se quedó solo con DC. Le dijo a DC que él (DC) no tenía heridas de bala. DC empezó a agitarse y retorcerse. El agente Orozco le aconsejó que se calmara, pero DC siguió dando patadas con las piernas y moviendo los brazos. DC gritó: “Baby Shrek” y “No estoy orgulloso de ser Guada”. El oficial Orozco sabía que “Guada” era la abreviatura de “Guadalupe”, una pandilla de la Ciudad de Guadalupe. El agente Silva volvió para ayudar al agente Orozco a meter a DC en un coche patrulla.

Los agentes de Santa Maria indicaron a los agentes Jaimes y Orozco que regresaran a la comisaría de Guadalupe, lo que hicieron.

ENTREVISTA AL AGENTE HEATH MILLER

El oficial Heath Miller del Departamento de Policía de Guadalupe proporcionó una declaración voluntaria el 10 de septiembre de 2021. El agente especial del Departamento de Justicia Daniel Ibarra y el agente especial supervisor Samuel Richardson llevaron a cabo la entrevista. Robert Baumann, abogado del agente Miller, también estuvo presente.

Miller se graduó en la academia de policía del Allan Hancock College en diciembre de 2016 y completó su formación en junio de 2017. Trabajó alrededor de un año como agente de policía para la ciudad de Santa Maria, pero lo dejó tras suspender la formación sobre el terreno. Miller había sido empleado por el GPD como oficial de patrulla y oficial de entrenamiento de campo desde septiembre de 2017.

El 21 de agosto de 2021, el agente Miller estaba de servicio como jefe de guardia en el turno de 7:00 p.m. a 7:00 a.m. Se le asignó a la oficial Amelia Silva; la oficial Silva había sido aprendiz en el GPD desde que fue contratada en mayo de 2021. El agente Miller iba completamente uniformado y equipado con la pistola Glock 17 de 9 milímetros, la pistola eléctrica, la porra, el spray de pimienta y los cargadores que le había proporcionado el departamento.

Aproximadamente a las 8:30 p.m., agentes de la policía de Guadalupe observaron una camiseta en llamas en Central Park, cerca de la calle 10th Street. Llamaron por radio a GFD para extinguir el fuego. Los agentes habían visto a DC caminando por la zona a primera hora de la tarde. Un testigo proporcionó una descripción del sospechoso que inició el incendio, que coincidía con la de DC.

El agente Miller había tenido contactos previos con DC. Miller había detenido a DC una o dos veces, y había tenido contactos adicionales como agente de refuerzo durante otros contactos policiales con DC. El agente Miller sabía que DC era miembro de una pandilla, consumía mucha metanfetamina, era impredecible y llevaba cuchillos. DC nunca agredió a Miller, pero DC fue “verbal” con los agentes y les retó a pelear. Miller sabía que DC a menudo tenía órdenes de arresto pendientes.

Los agentes Jaimes y Orozco buscaron a DC mientras que los agentes Miller y Silva volvieron a la comisaría para comprobar si había órdenes de arresto pendientes. El proceso de comprobación de las órdenes de arresto habría sido difícil sin la edad o el segundo nombre de DC, y los agentes no disponían de esa información sobre el terreno. Por ese motivo, Miller volvió a la comisaría para confirmar la información completa de DC y buscar su nombre para las órdenes de arresto. El agente Miller verificó que DC tenía dos órdenes de detención pendientes: una por un delito grave sin fianza y otra por un delito menor de \$5,000 dólares. El agente Miller notificó al agente Orozco las órdenes de arresto por teléfono, y el agente Orozco declaró que tenía intención de ponerse en contacto con DC.

A través de la radio, el agente Miller escuchó al agente Orozco haciendo contacto “con uno” cerca de la intersección de las calles Obispo y Cedar. Por la llamada de radio, el agente Miller sabía que el agente Orozco se había puesto en contacto con DC. Aunque no recordaba las palabras exactas, Miller oyó a Orozco decir por radio que el sospechoso estaba corriendo y que estaba alcanzando o tenía algo en la mano. Miller también oyó a Orozco afirmar que había armas apuntando y disparos. La voz del agente Orozco, calmada al principio, se fue excitando.

Mientras se dirigía al lugar del OIS, Miller activó la sirena y las luces de su vehículo patrulla, lo que activó la cámara integrada del vehículo. Los agentes Miller y Silva se encontraban aproximadamente a tres cuadras del lugar de los hechos cuando Miller oyó disparos por la radio. Creía que había peligro y que los agentes necesitaban ayuda.

El agente Miller aparcó entre los vehículos patrulla del agente Jaimes y del agente Orozco en Cedar Street. Los agentes Miller y Silva se unieron a los otros dos agentes en el cruce de las calles Obispo y Birch. Miller llevaba una cámara corporal, que activó cuando llegó al lugar de los hechos.

DC yacía boca abajo en la esquina noreste de la intersección, sobre la acera, con ambas manos ocultas bajo él. Los agentes Orozco y Jaimes, también en la esquina noreste, se situaron a unas 10 ó 15

yardas al norte de DC. Cuando el agente Miller llegó, los agentes Jaimes y Orozco ya tenían sus armas desenfundadas y se habían producido los disparos. El agente Miller no sabía quién había efectuado los disparos (más tarde se enteró de que el agente Jaimes había disparado tres veces contra DC).

El oficial Miller se puso a cubierto junto a un camión. Los agentes ordenaron a DC que mostrara las manos porque las llevaba ocultas debajo de él. El agente Miller observó que DC abría y cerraba los ojos, pero DC no reconoció a los agentes y se negó a moverse. No mostró sus manos. Los agentes se “apilaron” unos detrás de otros detrás del camión, se acercaron y detuvieron a DC.

Los agentes registraron a DC en busca de lesiones y armas. DC resultó ileso y estaba desarmado durante el incidente. El agente Miller localizó en DC un “soplete de butano negro de unas cinco pulgadas” de tamaño; tenía un “pequeño pedestal en la parte inferior con un mango” y apuntaba hacia fuera. En el momento de la entrevista, el agente Miller no podía recordar si el soplete estaba en el bolsillo de DC colgando, o debajo de su cuerpo completamente. También encontró un pañuelo azul, un teléfono móvil y otros objetos en DC. Encontró el pañuelo azul “colgando del bolsillo [de DC]”.

El agente Miller oyó a una mujer (“FM-1”) gritar desde el exterior de una residencia al otro lado de la calle. El agente Jaimes se apresuró a cruzar Birch Street para ver cómo estaba la mujer. Gritó que había una persona en un vehículo a la que habían disparado y que los agentes no habían visto. Los agentes Miller y Silva fueron a ayudar al agente Jaimes.

Una vez allí, el agente Miller observó a un varón adulto sentado en posición vertical dentro del asiento del conductor del vehículo. El hombre no mostró ningún signo de respuesta. Inmediatamente, los agentes Jaimes y Silva sacaron al hombre del coche y empezaron a tomar medidas para salvarle la vida. El agente Miller sacó su botiquín de primeros auxilios y asistió al agente Jaimes con compresiones torácicas. El oficial Jaimes dijo que él era el tirador. Los agentes avisaron por radio al GFD y continuaron con las compresiones torácicas y las medidas de salvamento hasta que llegó la ambulancia AMR y les aconsejó que se detuvieran. Mientras tanto, el agente Silva ayudó al agente Orozco con DC porque se estaba resistiendo al arresto.

El lugar estaba oscuro y la casa cercana no ofrecía iluminación suficiente, por lo que el agente Miller utilizó una linterna para mirar alrededor de la escena. La puerta del lado del conductor del vehículo del Sr. Olvera-Preciado estaba parcialmente abierta (entre 8 y 10 pulgadas). La luz del techo del vehículo no funcionaba y no había agujeros de bala en la puerta. El agente Miller observó sangre en la parte delantera derecha del pecho y la cara del Sr. Olvera-Preciado, que tenía una herida de bala en la mejilla izquierda.

Llegaron agentes de la SMPD y establecieron un perímetro con la ayuda del agente Miller. Los agentes Miller y Silva permanecieron en el lugar de los hechos durante el resto de la noche. Los oficiales del SMPD instruyeron a los oficiales Jaimes y Orozco que regresaran a la estación de policía de Guadalupe, y los dos oficiales partieron en uno de sus vehículos patrulla.

ENTREVISTAS AL PERSONAL DE EMERGENCIAS

ENTREVISTA AL CAPITÁN FERNANDO GARCÍA

El 26 de agosto de 2021, los Agentes Especiales Tony Baca y Daniel Ibarra del Departamento de Justicia entrevistaron al Capitán Fernando García del Departamento de Bomberos de Guadalupe.

El capitán García llevaba 24 años en el GFD. La noche del 21 de agosto de 2021, el capitán García estaba de servicio con su compañero el ingeniero de bomberos Jacob Nuno. Despacho les notificó de un posible tiroteo en la calle Obispo Street en la ciudad de Guadalupe, y respondieron.

Cuando llegaron los bomberos, utilizaron focos y luces LED debido a la oscuridad. Las farolas de la calle también estaban encendidas. El capitán García vio al agente Miller realizando compresiones torácicas y reanimación cardiopulmonar al sujeto. El sujeto yacía en el suelo junto al lado del conductor del

vehículo, y el capitán García observó una herida de bala en la mejilla del sujeto.

El ingeniero Nuno comprobó si había pulso con resultado negativo. Ni el capitán García ni el ingeniero Nuno vieron un orificio de salida. Mientras el agente Miller continuaba con la reanimación cardiopulmonar, el ingeniero Nuno colocó los parches de los desfibriladores externos automáticos (“AED”) al sujeto y se hizo cargo de la reanimación cardiopulmonar.

AMR llegó rápidamente. Los paramédicos conectaron las almohadillas del AED a su monitor y realizaron una búsqueda detallada de las heridas de salida. Los paramédicos localizaron un orificio de salida y aconsejaron al ingeniero Nuno que cesara la reanimación cardiopulmonar. Los paramédicos indicaron la hora de la muerte y, con el ingeniero Nuno como traductor, comunicaron a la esposa del sujeto el motivo de la interrupción de la reanimación cardiopulmonar.

ENTREVISTA AL INGENIERO DE BOMBEROS JACOB NUNO

El 20 de septiembre de 2021, los Agentes Especiales Tony Baca y Daniel Ibarra del Departamento de Justicia entrevistaron al Ingeniero de Bomberos Jacob Nuno del Departamento de Bomberos de Guadalupe.

El ingeniero Nuno comenzó en el GFD como voluntario en 2013, y fue ascendido a ingeniero a tiempo completo en mayo de 2020. El 21 de agosto de 2021, Nuno estaba de servicio con el capitán García. La central les notificó dos incidentes, a los que respondieron: un incidente en Central Park y un incidente en la calle Obispo Street, ambos en la ciudad de Guadalupe.

Aproximadamente una hora antes del tiroteo, el ingeniero Nuno acudió a un incendio en Central Park, en la ciudad de Guadalupe. El fuego tenía aproximadamente 10 pulgadas de diámetro; era un pequeño incendio de vegetación. El ingeniero Nuno extinguió el fuego.

Más tarde, cuando los bomberos acudieron al lugar del tiroteo, el ingeniero Nuno vio al agente Miller practicando la reanimación cardiopulmonar al sujeto. El sujeto no reaccionaba y estaba en el suelo. Aunque las farolas funcionaban, el lugar estaba oscuro con “visibilidad cero”. El ingeniero Nuno utilizó una linterna moderadamente potente para ver al sujeto. Recuperó sus bolsas médicas y el AED e indicó al agente que continuara con la reanimación cardiopulmonar. El ingeniero Nuno conectó el AED y se hizo cargo de la reanimación cardiopulmonar; el capitán García también ayudó con la reanimación cardiopulmonar.

Una vez que llegó la ambulancia AMR, los paramédicos trajeron iluminación adicional más brillante. Los paramédicos observaron una herida de salida en la parte posterior de la cabeza del sujeto. Los paramédicos confirmaron la muerte tras la inspección.

ENTREVISTA AL PARAMÉDICO IAN SHARP

El 30 de septiembre de 2021, los agentes especiales Tony Baca y Jon Genens del Departamento de Justicia entrevistaron al paramédico Ian Sharp de American Medical Response.

El paramédico Sharp trabajaba en AMR como paramédico desde hacía unos cuatro años, y anteriormente había trabajado como EMT durante unos cinco años. Obtuvo su licencia de EMT en 2010 y la de paramédico en 2016. Fue instructor principal de EMT en el Santa Barbara City College e instructor adjunto en el Centro de Atención Prehospitalaria de la UCLA. Su experiencia previa incluía el trabajo con víctimas de disparos, ya que respondió a múltiples llamadas relacionadas con víctimas de disparos cuando trabajaba en el condado de Los Ángeles y en Inland Empire.

El 21 de agosto de 2021, el paramédico Sharp estaba destinado en la ciudad de Santa Maria y realizaba el turno de noche con su compañera, la EMT Megan Turich. Alrededor de las 9:53 p.m., recibieron una llamada sobre un tiroteo en la Ciudad de Guadalupe. Llegaron al lugar de los hechos sobre las 10:04 p.m.

Cuando llegaron, el paramédico Sharp vio al equipo de bomberos realizando compresiones torácicas al sujeto. El paramédico Sharp notó una herida de bala en su mejilla izquierda. Habló con los bomberos y el paramédico Sharp y el EMT Turich le colocaron el monitor cardíaco al sujeto. El sujeto estaba en asistolia (no tenía actividad cardíaca). Levantaron la cabeza del sujeto y observaron lo que parecía ser un orificio de salida en la parte posterior de la cabeza. Debido a los signos evidentes de muerte, pusieron fin a los esfuerzos de reanimación. El paramédico Sharp creyó pronunciar la muerte del sujeto a las 10:06 p.m.

ENTREVISTA A LA EMT MEGAN TURICH

El 30 de septiembre de 2021, los agentes especiales Daniel Ibarra y Peter Stone del Departamento de Justicia entrevistaron a la paramédica Megan Turich de American Medical Response.

EMT Turich había estado con AMR como EMT durante unos cinco años. El 21 de agosto de 2021, la EMT Turich estaba destinada en la ciudad de Santa Maria con su compañero, el paramédico Ian Sharp. Hacían horas extras en el turno de noche.

Transcurridas unas cinco horas de su turno, la central les avisó de un posible tiroteo en la calle Obispo Street de la ciudad de Guadalupe. Respondieron desde la ciudad de Santa Maria.

Cuando llegaron, el EMT Turich vio a dos bomberos realizando compresiones torácicas al sujeto. El sujeto yacía de espaldas junto a un vehículo. El paramédico Sharp atendió al sujeto y el EMT Turich reunió el equipo y habló con los agentes de policía. Mientras los bomberos continuaban con las compresiones torácicas, el paramédico Sharp examinó al sujeto para comprobar su ritmo cardíaco y las lesiones faciales.

El EMT Turich y el paramédico Sharp cambiaron los electrodos del AED a su monitor. El EMT Turich también examinó la cara y la cabeza del sujeto. Debido a la escasa iluminación, el EMT Turich y el paramédico Sharp necesitaron una linterna para observar al sujeto. Aunque funcionaban los focos de la ambulancia y las farolas de la calle, la iluminación era insuficiente. Sin la linterna, habrían tenido que introducir al sujeto en la ambulancia para buscar lesiones.

EMT Turich localizó una herida de entrada de bala en la mejilla del sujeto y una herida de salida en la parte posterior de su cabeza. Turich sabía que no podrían reanimar al sujeto y, por norma, el paramédico Sharp informó de la hora de la muerte. El EMT Turich cubrió el cuerpo del sujeto para que estuviera presentable para la familia y el paramédico Sharp informó a la familia del fallecimiento.

INTERROGATORIOS DE TESTIGOS CIVILES

ENTREVISTA DE FM-1

El 22 de agosto de 2021, los agentes especiales del DOJ Tony Baca y Daniel Ibarra, que hablan español, entrevistaron a FM-1 en español.

FM-1 era la esposa del Sr. Olvera-Preciado. Estuvieron casados casi 40 años. El Sr. Olvera-Preciado trabajaba en el riego de las granjas de los hermanos Freitas. Era trabajador y dedicado a su familia.

El 21 de agosto de 2021, sobre las 9:30 p.m., FM-1 y su marido decidieron salir a cenar tarde. Cuando se marcharon, como la noche era fría, FM-1 volvió a entrar en su casa para coger un jersey.

FM-1 oyó varios golpes fuertes como “fuegos artificiales”. También oyó a agentes de policía gritar a alguien. Cuando salió, vio la puerta del vehículo familiar ligeramente entreabierta y a su marido inmóvil. Al principio, pensó que su marido le estaba gastando una broma. Pero cuando se dio cuenta de que su marido tenía sangre en la cara y en la camisa, intentó sacudirlo. Su marido no respondió y ella llamó al 911 para pedir ayuda. Los agentes que se ocupaban de una persona al otro lado de la calle se precipitaron hacia ella. Sacaron a su marido del vehículo y empezaron a prestarle los primeros auxilios, pero su marido murió a consecuencia de las heridas.

ENTREVISTA A DAVID C.

El 23 de agosto de 2021, los agentes especiales del DOJ Tony Baca y Sok Kyong entrevistaron a David C., entrevista que fue grabada en audio. DC fue informado de sus derechos *Miranda*. DC reconoció que comprendía sus derechos, renunció a ellos y accedió a hablar con los agentes del DOJ.

DC tenía 29 años. Vivía en la Ciudad de Guadalupe. El 21 de agosto de 2021, DC estaba con su novia, Isabelle, tumbado en la cama todo el día en la habitación de ella. Hacia las 7:00 o 8:00 p.m., DC se despertó, se duchó y empezó a caminar hacia su casa. Llevaba pantalones azules, una sudadera negra con capucha, una gorra snapback y zapatillas Puma blancas y negras.

Mientras DC caminaba hacia su casa, llevaba un pañuelo azul en la mano. En los bolsillos llevaba un teléfono móvil, un mechero, papeles y un soplete negro. El soplete tenía un mango y mostraba la imagen de una calavera. DC negó tener una pistola roja de juguete.

Durante su camino a casa, los agentes de policía contactaron con él en Obispo Street. Los agentes le apuntaron con linternas y le gritaron: “[DC], ¡al suelo!”. DC caminó hacia atrás y los agentes le dijeron que se detuviera. DC preguntó: “¿Qué pasa?”.

DC reconoció a los agentes, pero no sabía sus nombres. DC dijo que los mismos agentes le habían detenido en dos ocasiones anteriores por conspiración. La primera detención se produjo tres o cuatro meses antes y la segunda, aproximadamente un mes antes.

Al acercarse, los agentes dijeron a DC: “¡Eh! Sólo levanta las manos”. DC retrocedió por Obispo Street, en dirección sur, porque los agentes se acercaron “agresivos”. Corrió hacia atrás (de cara a los agentes) porque pensaba que los agentes “iban a hacerle daño [a él]”. Pensó que los agentes iban a hacerle daño porque había sido golpeado por agentes y había oído que los agentes de policía “habían pateado el culo a algunos de mis amigos... sin motivo”. DC no estaba seguro de si se trataba de los mismos agentes implicados en incidentes anteriores. DC corrió hacia atrás alrededor de media cuadra. En cierto momento, empezó a girar a la derecha para “salir corriendo”. Sacó las manos de la sudadera y los agentes dispararon sus armas contra DC: “Justo cuando corrí, cuando saqué las manos, empezaron a disparar”. También dijo: “Probablemente pensaron que yo tenía algo y fue entonces cuando probablemente dispararon”.

En un principio, DC dijo que sólo llevaba un pañuelo enrollado en la mano derecha para poder arrojarlo por encima de una valla. Más tarde, DC dijo que también poseía en su persona un soplete negro con un mango y la imagen de una calavera. Señaló que podría haber tenido el soplete en la mano derecha cuando los agentes dispararon sus armas: “Probablemente podría haber parecido, probablemente cuando lo saqué, probablemente podría haber parecido una pistola. . . . Creo que por eso dispararon”. Reiteró: “Probablemente parezca una pistola, porque, mira, es así. Tiene esa forma”. Creía que el hecho de que sacara el soplete fue la razón por la que los agentes dispararon sus armas contra él.

Cuando los agentes dispararon sus armas, DC cayó al suelo y se golpeó la cabeza. DC pensó que los disparos le alcanzaron y creyó oír cinco o seis disparos. El tiroteo se produjo durante la noche, y estaba oscuro fuera.

Durante la parte grabada de la entrevista, DC negó ser miembro de una pandilla y negó que en un tatuaje de su muñeca se leyera “GUADA”. Sin embargo, después de que se apagara la grabadora, admitió su pertenencia y que su “capucha” decía “13”, lo que indicaba que se identificaba como miembro de una pandilla de la mitad sur del estado. También admitió que en el tatuaje de su muñeca izquierda se leía “GUADA”, que es una frase afiliada a una conocida pandilla.

ENTREVISTAS A TESTIGOS VECINOS

La noche del 21 de agosto de 2021 y la mañana del 22 de agosto de 2021, los investigadores rastrearon el vecindario cerca de las calles Obispo y Birch en busca de testigos. Los investigadores entrevistaron a 16 personas, entre ellas algunas que habían asistido a una fiesta familiar en una residencia situada en la esquina noreste de la intersección. La mayoría oyó fuertes estruendos y supuso que eran fuegos artificiales, pero más tarde se enteró de que se trataba de disparos. Unos pocos no oyeron ni vieron nada, y algunos observaron sucesos que ocurrieron después del tiroteo. Ningún testigo vio el tiroteo.

AUTOPSIA

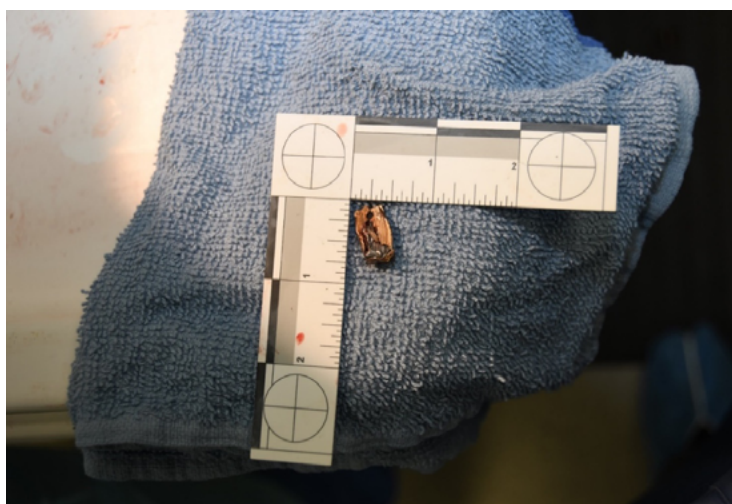
El 30 de agosto de 2021, la Oficina del Forense de la Oficina del Sheriff del Condado de Santa Barbara realizó la autopsia del Sr. Olvera-Preciado. El doctor Manuel Montez, patólogo forense, se encargó de la autopsia, y contaron con la ayuda del detective Kyle Bibby y del técnico forense Larry Gillespie.

El Dr. Montez localizó una herida de entrada de bala en el lado izquierdo de la cara del Sr. Olvera-Preciado, sobre la mejilla y debajo del ojo. Tras atravesar la piel, la bala perforó el lado izquierdo de la cara, el sistema sinusal izquierdo, la base del cráneo, la cara inferior del cerebro y el tronco encefálico, antes de alojarse en el lóbulo temporal derecho del cerebro.

El Dr. Montez recuperó una bala de calibre medio, deformada y encamisada del lóbulo temporal derecho. La dirección de desplazamiento de la bala fue de adelante hacia atrás, de izquierda a derecha y ligeramente hacia arriba. También se localizaron varias abrasiones en el cuerpo del Sr. Olvera-Preciado.

El Dr. Montez declaró que el tamaño de la herida de entrada era improbable de una bala de calibre 9 milímetros. El arma de fuego del departamento del agente Jaimes era de calibre 9 milímetros, y el análisis balístico determinó que su arma disparó la bala recuperada del Sr. Olvera-Preciado. La investigación del Departamento de Justicia reveló que la bala rebotó en la calle, y es probable que diera vueltas cuando entró en el cuerpo del Sr. Olvera-Preciado, creando así una herida de bala mayor de lo normal.

El Dr. Montez concluyó que la causa de la muerte fue un homicidio por una sola herida penetrante de bala en la cabeza.



Bala recuperada del cuerpo del Sr. Olvera-Preciado.

PRUEBAS DE COMUNICACIÓN

Los investigadores obtuvieron impresiones del sistema de despacho asistido por ordenador (“CAD”) de las llamadas relacionadas con el incidente OIS del 21 de agosto de 2021. Las impresiones CAD corresponden a las llamadas de radio que los policías estaban transmitiendo, y también incluyen la llamada al 911 realizada por FM-1. El equipo de investigación cotejó las llamadas de radio con las impresiones CAD para determinar la cronología del incidente OIS. Aquí se enumeran las comunicaciones pertinentes:

9:47:28 p.m., el oficial Orozco llamó por radio: “Fuera con uno en Obispo y Cedar”.

9:47:53 p.m., el oficial Orozco llamó por radio: “La persona tiene un brazo en el bolsillo. Vamos a tenerlo a punta de pistola ahora mismo. Está huyendo ahora mismo”.

9:48:03 p.m., el oficial Orozco dijo por radio: “Disparos, disparos”.

9:48:22 p.m., el oficial Orozco llamó por radio: “Vamos a estar mirando hacia el sur, y en este momento estamos en Obispo y Birch”.

9:48:26 p.m., el oficial Orozco dijo por radio: “El sospechoso está tendido en el suelo”.

9:48:31 p.m., el oficial Orozco dijo por radio: “Actualmente no podemos ver su brazo izquierdo y derecho”.

9:48:36 p.m., el oficial Orozco dijo por radio: “Está en el suelo”.

9:49:16 p.m., el oficial Orozco llamó por radio: “Tenemos escenario de incendio... En este momento estamos en dirección sur en Obispo y Cedar... corrección Birch”.

9:49:35 p.m., el oficial Miller llamó por radio: “El sujeto está en la esquina norte de Obispo y Birch”.

9:50:38 p.m., el oficial Miller dijo por radio: “Le tenemos esposado”.

ANÁLISIS DEL ADN

Los investigadores compararon el ADN de DC con los hisopos obtenidos de los objetos recuperados en el lugar del crimen: la pistola de juguete de plástico, el pañuelo azul y el soplete de butano negro. Tras un análisis de ADN, los forenses concluyeron que el análisis proporcionaba un apoyo muy sólido de que DC contribuyó a la mezcla de ADN recuperada de la pistola de juguete de plástico, el pañuelo azul y el soplete de butano negro.

ANÁLISIS BALÍSTICO Y DE ARMAS DE FUEGO

PROCESAMIENTO DE ARMAS

Los investigadores procesaron a los agentes Jaimes y Orozco la noche del tiroteo. Los dos agentes fueron colocados en habitaciones separadas, y ambos se negaron a proporcionar una extracción de sangre voluntaria.

El agente Jaimes iba equipado con una pistola semiautomática Glock 17, generación 4, de 9 milímetros (número de serie BCHE005). La pistola, tal y como estaba configurada, tenía una capacidad de 18 cartuchos, con un cartucho en la recámara y 17 cartuchos en el cargador. El agente Jaimes poseía dos cargadores adicionales, cada uno con una capacidad de 17 cartuchos. Un examen del arma de fuego y del cargador indicó que se habían efectuado potencialmente tres disparos: la pistola estaba cargada con 15 cartuchos, con un cartucho en la recámara de disparo y 14 cartuchos en el cargador. Según este recuento, faltaban tres rondas. También se examinó el arma del agente Orozco y se comprobó que no había sido disparada.



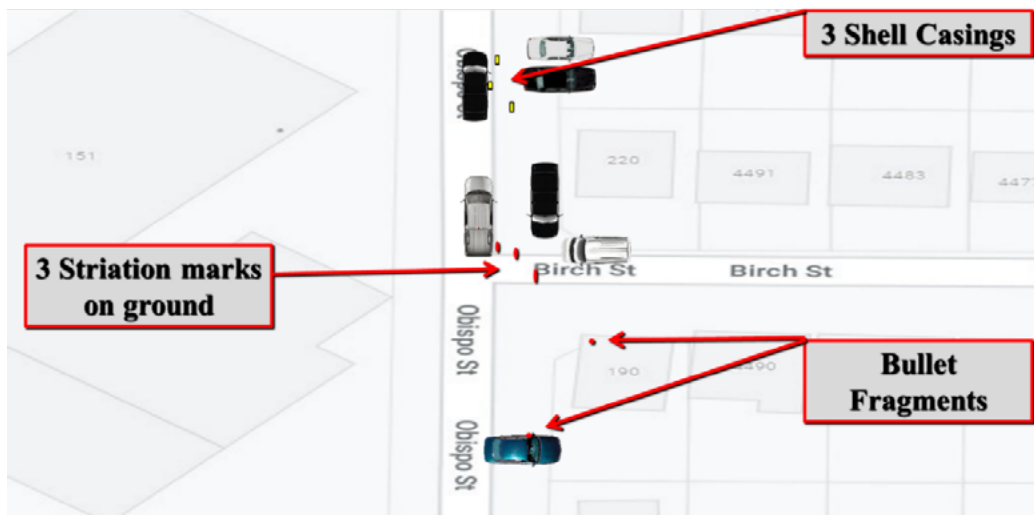
Las fotografías anteriores muestran el cinturón de servicio del agente Jaimes junto con los objetos que llevaba en el momento del tiroteo. Las siguientes fotografías muestran el arma de fuego, el cargador y la munición emitida por el departamento del agente Jaimes.



EVIDENCIA DE MARCAS DE REBOTE Y ESTRÍAS

El 30 de agosto de 2021, los investigadores del DOJ se reunieron con personal policial del SMPD, incluidos el sargento Michael McGehee, el oficial David Brewer y el oficial Johnathan Uhl, en la intersección de las calles Obispo y Birch.

El sargento McGehee, el agente Brewer y el agente Uhl se especializaron en investigaciones de tráfico y de reconstrucción de colisiones. Gracias a su experiencia, ayudaron a los investigadores a examinar las aceras y calzadas en busca de desviaciones compatibles con el impacto de una bala disparada contra el suelo. El oficial Uhl identificó tres desviaciones (posibles marcas de impacto) que eran consistentes con una bala golpeando el suelo. Las desviaciones eran coherentes con la dirección de tiro conocida. Los investigadores analizaron las tres marcas para detectar la presencia de cobre, y el análisis determinó que dos de las tres marcas daban positivo en cobre (lo que coincide con las materias primas utilizadas en la fabricación de balas).



El diagrama anterior muestra la ubicación de los casquillos, las estrías y los fragmentos de bala. La fotografía siguiente muestra, en círculos rojos y naranjas, la ubicación de las tres marcas de estriación.



Las tres fotografías siguientes son primeros planos de las estrías.



ARMAS DE FUEGO Y ANÁLISIS BALÍSTICO

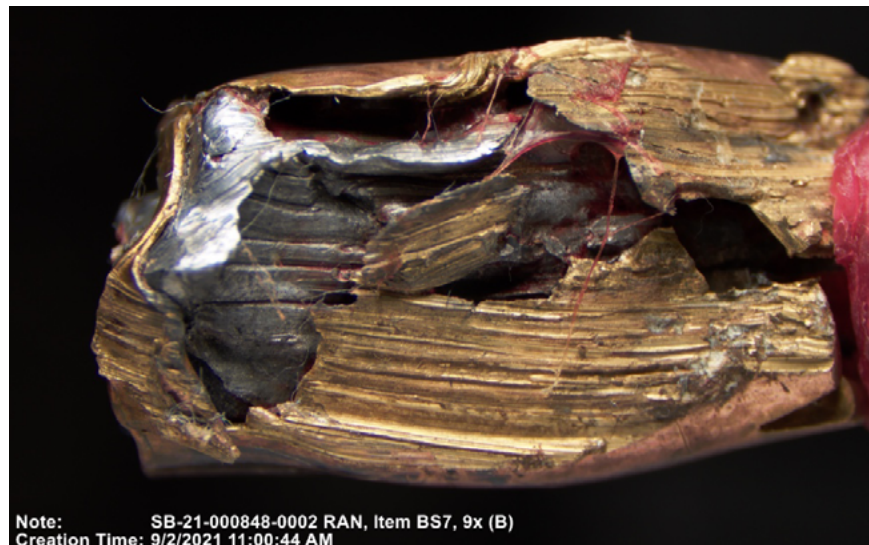
Los analistas llevaron a cabo un análisis balístico y de armas de fuego del arma del agente Jaimes, de los dos fragmentos de bala y de los tres casquillos obtenidos en el lugar de los hechos. A continuación, se resumen los resultados.

Nº de artículo	Descripción
BS4	El fragmento de bala disparada recuperado de la pared norte de estuco de la residencia en la ubicación nº 1 no era apto para la comparación.
BS7	El fragmento de bala recuperado del lóbulo temporal derecho del Sr. Olvera-Preciado fue disparado por el arma reglamentaria del agente Jaimes.
007-001	Se disparó un casquillo gastado de una Luger de 9 milímetros WIN del arma del departamento del agente Jaimes.
007-002	Se disparó un casquillo gastado de una Luger de 9 milímetros WIN del arma del departamento del agente Jaimes.
007-003	Se disparó un casquillo gastado de una Luger de 9 milímetros WIN del arma del departamento del agente Jaimes.

El arma de fuego emitida por el departamento del agente Jaimes (número de serie BCHE005) fue disparada de prueba tres veces. El arma disparó todos los tres cartuchos sin fallos. El cargador de munición presentado contenía cartuchos de 9x19 milímetros y estaba diseñado para transportar 17 cartuchos de munición. Los cartuchos llevaban impreso un sello de cabezal “Win 9mm Luger”.

Los artículos etiquetados 007-001, 007-002 y 007-003 eran los casquillos disparados de la escena OIS con el sello de cabezal “Win 9mm Luger”. Tras comparar microscópicamente los casquillos y basándose en la coincidencia de todas las características de clase discernibles y en la coincidencia suficiente de las características individuales en la marca de cizalladura de la abertura del percutor, los analistas concluyeron que los artículos 007-001, 007-002 y 007-003 fueron disparados con la misma arma de fuego. A continuación, los analistas compararon microscópicamente uno de los casquillos de cartucho que eran evidencia con uno de los disparos de prueba de la pistola del agente Jaimes. Basándose en la concordancia de todas las características de clase discernibles y en la concordancia suficiente de las características individuales en la marca de cizalladura de la abertura del percutor, los analistas concluyeron que los artículos 007-001, 007-002 y 007-003 fueron disparados con la pistola del agente Jaimes.

El fragmento de bala del lóbulo temporal derecho del Sr. Olvera-Preciado fue etiquetado como ítem BS7. El artículo BS7 era una bala de punta hueca con camisa de cobre dañada de aproximadamente 144 granos. Basándose en la concordancia de todas las características de clase discernibles y en la concordancia suficiente de las características individuales, concluyeron que el objeto BS7 fue disparado por la pistola del agente Jaimes.



Fotografía microscópica del fragmento de bala del lóbulo temporal derecho del Sr. Olvera-Preciado.

El fragmento de bala de la pared norte de estuco de la residencia en la ubicación nº 1 fue etiquetado como BS4. El artículo BS4 era una bala de punta hueca con camisa de cobre dañada de aproximadamente 144 granos. La pieza BS4 estaba demasiado dañada para que el analista pudiera realizar una comparación adecuada.



Una fotografía microscópica del fragmento de bala de la residencia en la ubicación nº 1.

NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Homicidio es la muerte de un ser humano a manos de otro. (*People v. Beltrán* (2013) 56 Cal.4th 935, 941). Hay dos tipos de homicidio criminal, el asesinato y el homicidio involuntario.

ASESINATO

El asesinato es la muerte ilegal de un ser humano con premeditación y alevosía. (Sección 187, subd. (a) del Código Penal). El asesinato se divide en primer y segundo grado. Un asesinato voluntario, deliberado y premeditado es asesinato en primer grado. (Sección 189 del Código Penal; *People v. Hernandez* (2010) 183 Cal.App.4th 1327, 1332.)

El asesinato en segundo grado es el asesinato ilegal de un ser humano con alevosía, pero sin los elementos adicionales de intencionalidad, premeditación y deliberación que apoyarían una condena por asesinato en primer grado. (*People v. Knoller* (2007) 41 Cal.4th 139, 151.) La alevosía requerida para el asesinato en segundo grado puede ser expresa o implícita. (Sección 188 del Código Penal; *Hernandez, supra*, 183 Cal.App.4th en p. 1332). La alevosía es expresa cuando hay “intención de matar”. (Sección 188 del Código Penal; *People v. Delgado* (2017) 2 Cal.5th 544, 571). La alevosía está implícita “cuando el homicidio resulta de un acto intencionado, cuyas consecuencias naturales son peligrosas para la vida, que ha sido realizado deliberadamente por una persona que sabe que su conducta pone en peligro la vida de otra y que actúa con consciente desprecio por la vida”. (*People v. Dellinger* (1989) 49 Cal.3d 1212, 1215.)

Un homicidio también puede reducirse a asesinato en segundo grado si la premeditación y la deliberación quedan anuladas por el calor pasional derivado de una provocación subjetiva. Si la provocación impide a una persona deliberar o premeditar, aunque no haga que una persona normal experimente pasión mortal, el delito es asesinato en segundo grado. (*People v. Padilla* (2002) 103 Cal. App.4th 675, 678).

HOMICIDIO VOLUNTARIO

El homicidio involuntario es un asesinato sin alevosía. (Sección 192 del Código Penal; *People v. Thomas* (2012) 53 Cal.4th 771, 813). Varios factores pueden impedir la formación de alevosía y reducir un asesinato que de otro modo sería homicidio a homicidio voluntario, entre ellos: (1) calor pasional, y (2) legítima defensa imperfecta. (*People v. Moye* (2009) 47 Cal.4th 537, 549.)

La legítima defensa imperfecta es el asesinato de otro ser humano bajo la creencia real pero irrazonable de que el asesino estaba en peligro inminente de muerte o lesiones corporales graves y que el uso de la fuerza letal es necesario para defenderse de ese peligro. Se considera que un homicidio de este tipo no es con alevosía y, por tanto, no puede ser asesinato. (*People v. Cruz* (2008) 44 Cal.4th 636, 664). Sin embargo, la doctrina de la legítima defensa imperfecta no puede ser invocada por una persona cuya propia conducta ilícita (por ejemplo, una agresión física o la comisión de un delito grave) creó las circunstancias en las que el ataque del adversario está legalmente justificado. (*People v. Booker* (2011) 51 Cal.4th 141, 182).

DEFENSA PROPIA

Un homicidio está justificado y es lícito si se comete en defensa propia. La defensa propia es una defensa completa ante un delito de homicidio y, si se determina, el homicidio no es delictivo. (*People v. Sotelo-Urena* (2016) 4 Cal.App.5th 732, 744). Cuando una persona es acusada de un delito relacionado con homicidio y alega defensa propia, la fiscalía debe probar más allá de toda duda razonable que el homicidio no se cometió en defensa propia. (*People v. Winkler* (2020) 56 Cal.App.5th 1102, 1167).

Los artículos 196 y siguientes del Código Penal establecen la ley de legítima defensa propia en casos de homicidio. El artículo 196 del Código Penal establece que un homicidio cometido por un agente de la autoridad está justificado cuando el uso de la fuerza se ajusta a lo dispuesto en la sección 835a del Código Penal. (Cf. Pen. Code, § 197 [enumera las circunstancias en las que el homicidio cometido por “cualquier persona” es justificable, lo que incluye la legítima defensa propia o la defensa de otros]).

Según el artículo 835a del Código Penal, un agente sólo puede emplear la fuerza letal cuando “crea razonablemente, basándose en la totalidad de las circunstancias, que dicha fuerza es necesaria”: (1) “para defenderse de una amenaza inminente de muerte o de lesiones corporales graves para el agente o para otra persona”; o (2) para detener a una persona que huye y que ha cometido un delito grave “que amenazaba o provocaba la muerte o lesiones corporales graves”, y el agente “cree razonablemente que la persona causará la muerte o lesiones corporales graves” si no es detenida inmediatamente. (Sección 835a del Código Penal, subd. (c)(1); véase Sección 835a, subd. (a)(2) del Código Penal [los agentes de la autoridad pueden usar legalmente la fuerza letal “sólo cuando sea necesario en defensa de la vida humana”]; véase *People v. Randle* (2005) 35 Cal.4th 987, 994 [la legítima defensa surge cuando una persona cree real y razonablemente en la necesidad de defenderse contra un peligro inminente de muerte o de lesiones corporales graves], anulado por otros motivos por *People v. Chun* (2009) 45 Cal.4th 1172).

Para determinar si es necesaria la fuerza letal, “los agentes evaluarán cada situación a la luz de las circunstancias particulares de cada caso, y utilizarán otros recursos y técnicas disponibles si son razonablemente seguros y factibles para un agente objetivamente razonable.” (Sección 835a, subd. (a) (2) del Código Penal; *People v. Hardin* (2000) 85 Cal.App.4th 625, 629-630 [“sólo la fuerza necesaria para repeler un ataque puede usarse en defensa propia; la fuerza que excede la necesidad no está justificada” y “la fuerza mortal o la fuerza que puede causar grandes lesiones corporales sólo puede usarse para repeler un ataque que es en sí mismo mortal o que puede causar grandes lesiones corporales”]).

Una amenaza de muerte o de lesiones corporales graves es “inminente” cuando, basándose en la “totalidad de las circunstancias”, un agente razonable en la misma situación creería que una persona tiene la capacidad actual, la oportunidad y la intención aparente de causar inmediatamente la muerte o lesiones corporales graves al agente de la autoridad o a otra persona. (Sección 835a, subd. (e)(2) del Código Penal; véase *People v. López* (2011) 199 Cal.App.4th 1297, 1305-1306 [el peligro inminente es “inmediato y presente” y “debe afrontarse al instante”; no es prospectivo ni siquiera en un futuro próximo]).

Por “totalidad de las circunstancias” se entienden todos los hechos conocidos por el agente de la autoridad en ese momento, incluida la conducta del agente y del sujeto que condujo al uso de la

fuerza letal. (Sección 835a, subd. (e)(3) del Código Penal). Al evaluar la conducta del agente, pueden utilizarse métodos y tácticas de reducción de la tensión, la disponibilidad de fuerza no letal y las políticas del departamento. Sin embargo, cuando se evalúa el uso de la fuerza por parte de un agente, debe considerarse “desde la perspectiva de un agente razonable en la misma situación, basándose en la totalidad de las circunstancias conocidas o percibidas por el agente en ese momento, y no con el beneficio de la retrospectiva, y que la totalidad de las circunstancias tendrá en cuenta las ocasiones en que los agentes pueden verse obligados a hacer juicios rápidos sobre el uso de la fuerza.” (Sección 835a, subd. (a)(4) del Código Penal; de acuerdo, *Graham v. Connor* (1989) 490 U.S. 386, 396-397 [“Lo ‘razonable’ de un uso particular de la fuerza debe juzgarse desde la perspectiva de un agente razonable en el lugar de los hechos, y no con la visión retrospectiva 20/20”]; *People v. Humphrey* (1996) 13 Cal.4th 1073, 1082-1083 [para determinar si el uso de la fuerza es objetivamente razonable para la defensa propia, el juzgador de los hechos debe considerar todas las circunstancias que eran conocidas o aparecían al oficial, así como la consideración de lo que una persona razonable en una situación similar con un conocimiento similar habría creído]; *People v. Bates* (2019) 35 Cal.App.5th 1, 9-10 [el conocimiento de la conducta amenazante o violenta previa de otra persona o su reputación de peligrosidad puede proporcionar evidencia para apoyar una creencia razonable de daño inminente])).

La defensa propia también tiene un componente subjetivo. (*Humphrey, supra*, 13 Cal.4th en p. 1082.) El elemento subjetivo de la defensa propia requiere que una persona crea realmente en la necesidad de defenderse contra un peligro inminente o una lesión corporal grave. (*People v. Viramontes* (2001) 93 Cal.App.4th 1256, 1262).

INTENCIÓN TRANSFERIDA

En virtud de la doctrina de la intención transferida, un individuo que mata mortalmente a un transeúnte puede ser responsable de homicidio criminal del transeúnte. La doctrina es una “formulación clásica” creada dentro del derecho de California: un individuo que dispara con la intención de matar a una persona determinada, falla y, en su lugar, alcanza a un transeúnte, está sujeto a la “misma responsabilidad penal que se habría impuesto si el golpe mortal hubiera alcanzado a la persona a la que iba dirigido”. (*People v. Bland* (2002) 28 Cal.4th 313, 321, se omiten las citas y las comillas internas; véase *People v. Scott* (1996) 14 Cal.4th 544, 551 [la doctrina no denota una transferencia real de intención basada en su significado literal, sino más bien una política: que un individuo que dispara a un objetivo previsto y alcanza a un transeúnte debería estar sujeto a la misma responsabilidad penal si el individuo hubiera alcanzado al objetivo previsto]). La intención delictiva del objetivo previsto se transfiere al transeúnte involuntario, y como tal, “el [individuo] se considera tan culpable como si [el individuo] hubiera logrado lo que él [o ella] se propuso hacer”.⁸ (*Scott, supra*, 14 Cal.4th at p. 546; *Bland, supra*, 28 Cal.4th at pp. 323-324.)

Sin embargo, la doctrina de la intención transferida se aplica por igual a la legítima defensa propia y a la defensa de terceros. Cuando una persona hace uso de la fuerza letal en legítima defensa o en defensa de terceros, la falta de intención delictiva de la persona en el homicidio del objetivo previsto se traslada al homicidio del transeúnte. En tal caso, cuando el individuo tiene la intención de “herir o matar a la persona que representa la amenaza” y “mata inadvertidamente a un transeúnte inocente”, las acciones del individuo “le aíslan de la responsabilidad penal”. (*People v. Curtis* (1994) 30 Cal.App.4th 1337, 1357 [“[D]e acuerdo con la doctrina de la intención transferida, la legítima defensa también puede aplicarse cuando el acusado tiene la intención de herir o matar a la persona que representa la amenaza, pero en su lugar mata inadvertidamente a un transeúnte inocente”]; *People v. Mathews* (1979) 91 Cal.App.3d 1018, 1024 [“[Concluimos que la doctrina de la legítima defensa está disponible para aislar a uno de la

⁸ Dependiendo de si el objetivo previsto resulta muerto además del transeúnte, el tirador puede ser responsable de dos homicidios criminales si ambos resultan muertos (*People v. Souza* (2012) 54 Cal.4th 90, 120 [“[Una] persona con intención maliciosa de matar es culpable del asesinato de todas las personas realmente muertas”], citando a *Bland, supra*, 28 Cal.4th en pp. 323-324), o responsable de un intento de asesinato del objetivo previsto (si no muere) y homicidio criminal del transeúnte (si muere) (*Scott, supra*, 14 Cal.4th en p. 551 [“En su intento de matar a la víctima prevista, los acusados cometieron delitos contra dos personas”])). Pero si no se mata al transeúnte, el tirador no puede ser responsable de intento de asesinato del transeúnte en virtud de la teoría de la intención transferida. (*People v. Falaniko* (2016) 1 Cal.App.5th 1234, 1243).

responsabilidad penal cuando su acto, justificadamente en legítima defensa, inadvertidamente resulta en la lesión de un transeúnte inocente”)). Así pues, “la intención delictiva de una persona sigue al acto delictivo correspondiente hasta sus consecuencias no intencionadas. El razonamiento se aplica igualmente para llevar la falta de intención delictiva a las consecuencias no intencionadas y así excluir la responsabilidad penal”. (*Mathews, supra*, 91 Cal.App.3d at p. 1023.)

CARGA DE LA PRUEBA

El fiscal tiene la carga de probar la culpabilidad de un acusado más allá de toda duda razonable. (Sección 1096 del Código Penal). Cuando una investigación está completa y todas las pruebas están disponibles para su revisión, los fiscales deben presentar cargos sólo si creen que hay suficientes pruebas admisibles para demostrar los cargos más allá de toda duda razonable en el juicio. (Véase, por ejemplo, Nat. Dist. Abogados. Assn., National Prosecution Standards (3d ed. 2009) Parte IV, § 2 pp. 52-53; United States Department of Justice Manual § 9-27.220; Melilli, Prosecutorial Discretion in an Adversary System (1992) B.Y.U. L.Rev. 669, 684-685 [examen de las normas éticas utilizadas en el ejercicio de la discrecionalidad de acusación por parte de los fiscales]; concordante, *People v. Catlin* (2001) 26 Cal.4th 81, 109 [“Un fiscal se atiene a las normas elementales del juego limpio y la decencia al negarse a solicitar acusaciones hasta que esté completamente convencido de que el acusado debe ser procesado y de que la oficina del fiscal será capaz de establecer rápidamente la culpabilidad más allá de toda duda razonable”, se omiten las citas y las comillas internas]; *People v. Spicer* (2015) 235 Cal.App.4th 1359, 1374 [explicando que un fiscal puede tener causa probable para acusar de un delito, pero razonablemente negarse a hacerlo si creen que hay una falta de pruebas suficientes para probar el cargo más allá de una duda razonable en el juicio]; cf. Rules Prof. Conduct, Rule 3.8(a) [el fiscal no debe iniciar o continuar el enjuiciamiento de un cargo que no está respaldado por una causa probable]).

Además, la acusación tiene la carga de probar más allá de toda duda razonable que un asesinato no está justificado. No corresponde al acusado demostrar que la fuerza era necesaria o razonable. (*People v. Banks* (1976) 67 Cal.App.3d 379, 383-384). Así, en un tiroteo en el que interviene un agente, la acusación debe probar más allá de toda duda razonable que el agente no tenía una creencia real o razonable en la necesidad de defensa propia o de defensa de otros.

ANÁLISIS JURÍDICO

El Departamento de Justicia basa este análisis en todas las pruebas examinadas, entre ellas: interrogatorios de testigos; informes de las fuerzas del orden; informe de autopsia; análisis de armas de fuego, balística y ADN; pruebas físicas; fotografías; grabaciones de vídeo; y pruebas de comunicaciones.

El Departamento revisó las evidencias para determinar si existe evidencia suficiente para sustentar cargos contra el Oficial Jaimes por homicidio del Sr. Olvera-Preciado, lo cual a su vez depende de si el Oficial Jaimes actuó en legítima defensa propia contra DC. Concluimos que las pruebas son insuficientes para fundamentar los cargos penales.

En primer lugar, las pruebas demuestran que el agente Jaimes no tenía intención de golpear o matar al Sr. Olvera-Preciado. El agente Jaimes se encontraba en el lugar de los hechos debido al encuentro con DC, y a partir de las pruebas que tenemos, concluimos que sacó su arma de fuego y disparó en respuesta a las acciones de DC, no por nada que hiciera el Sr. Olvera-Preciado.

La falta de iluminación respalda esta conclusión. El BWC del agente Miller muestra que la iluminación era mínima y que la escena estaba completamente a oscuras en la intersección donde se produjo el incidente OIS y en el camino de entrada de vehículos donde se encontraba el Sr. Olvera-Preciado. Los agentes, el personal de emergencias y DC declararon que la intersección estaba oscura, con escasa iluminación y visibilidad nula a pesar de las farolas en funcionamiento. El Sr. Olvera-Preciado no podía ser visto desde la posición de los agentes en el momento del tiroteo. En lo que respecta a la entrada

de vehículos, los agentes y el personal de emergencias necesitaron luz adicional (linternas, luces LED o focos) para completar sus tareas. La luz del techo del vehículo del Sr. Olvera-Preciado no funcionaba y su casa no estaba iluminada. Las pruebas sugieren que el agente Jaimes no tenía forma de saber si el Sr. Olvera-Preciado estaba en la línea de fuego.

Las pruebas sugieren además que el Sr. Olvera-Preciado no estaba en la línea directa de fuego. La investigación reveló que la bala del agente rebotó en el suelo, recorrió 174 pies, entró por la puerta de un coche ligeramente entreabierta y penetró en el cuerpo del Sr. Olvera-Preciado.

Sin embargo, el estado mental del oficial Jaimes hacia DC se aplicaría a cualquier posible delito en cuanto al Sr. Olvera-Preciado bajo la doctrina de intención transferida. Por lo tanto, la cuestión pasa a ser si las pruebas demuestran que el agente Jaimes actuó en defensa propia contra DC.

Como el agente Jaimes no hizo ninguna declaración, no está claro cuánto sabía sobre DC antes del encuentro. Según DC, el agente Jaimes (y el agente Orozco) le habían detenido en dos ocasiones anteriores. El agente Jaimes también se encontraba en el lugar del incendio del parque cuando DC fue identificado como sospechoso de haber provocado el fuego. Él, junto con el agente Orozco, fue en busca de DC, como mínimo, para investigar el incendio.

Otros funcionarios tenían conocimiento de información adicional. Los agentes Orozco y Miller, en sus entrevistas, dijeron que habían detenido a DC en ocasiones anteriores, que conocían la pertenencia de DC a una pandilla y que sabían que tenía antecedentes penales. DC no fue violento durante estos contactos previos, pero era impredecible, llevaba cuchillos y había desafiado a los agentes a pelear. DC admitió en su entrevista que era miembro de una pandilla. La noche de la OIS, el agente Miller también descubrió que DC tenía órdenes de detención activas, y transmitió esta información al agente Orozco. Sin embargo, no está claro si el agente Jaimes conocía las órdenes de arresto de DC o su historial previo (más allá de sus propias interacciones personales en las dos detenciones).

En el propio encuentro, el DC se mostró reacio y actuó como si estuviera armado. Cuando se enfrentaron inicialmente, las manos de DC eran visibles. Pero cuando el agente Orozco pidió hablar con él, DC respondió: “¿Para qué?”, y se metió la mano derecha en el bolsillo de la capucha. Los agentes Orozco y Jaimes desenfundaron inmediatamente sus armas de fuego y apuntaron a DC. El agente Orozco declaró que creía que DC estaba armado, y parece probable, dado que el agente Jaimes respondió de la misma manera, que compartiera la misma creencia de que DC estaba armado.

Los agentes pidieron repetidamente a DC que mostrara las manos y se tirara al suelo. En lugar de obedecer, DC se evadió, y los agentes le persiguieron con las armas desenfundadas. DC no cumplió sus obligaciones desde el momento en que los agentes se pusieron en contacto con él hasta el momento del tiroteo y después de éste. Los agentes le persiguieron y le ordenaron varias veces que mostrara las manos. DC hizo caso omiso de sus órdenes y mantuvo la mano oculta en el bolsillo de la sudadera. El agente Orozco estaba tan preocupado que buscó refugio junto a un vehículo estacionado.

Unos segundos más tarde, DC “sacó” su brazo derecho. DC declaró que probablemente se sacó la mano mientras sostenía el soplete de butano negro. El soplete tiene forma de pistola. El agente Orozco sintió miedo y su “corazón se desplomó” porque pensó que DC pretendía disparar a los agentes. En respuesta, el agente Jaimes disparó tres veces seguidas contra DC en rápida sucesión. De nuevo, basándose en las acciones de DC, la evaluación de Orozco de la situación y la respuesta del agente Jaimes, parece probable que el agente Jaimes creyera que DC iba a dispararle y que, por lo tanto, DC representaba una amenaza inminente de lesiones corporales graves o de muerte.

Las declaraciones del oficial Orozco son instructivas porque, como oficial en la misma situación, se puede presumir que es un “oficial razonable”, que posee las mismas observaciones del incidente que el oficial Jaimes. Orozco creía que DC tenía la capacidad y la intención inminentes de disparar a los agentes. Orozco no disparó porque pudo ponerse a cubierto detrás de un vehículo estacionado. Jaimes respondió a esta aparente amenaza inminente de muerte o lesiones graves disparando tres

veces contra DC. El incidente duró menos de 35 segundos.

En particular, DC, en su entrevista, proporcionó información adicional sobre la razón probable por la que el agente Jaimes disparó su arma. DC dijo que el tiroteo comenzó en el momento en que sacó las manos del bolsillo y declaró que el agente “probablemente pensó que yo tenía algo y fue entonces cuando probablemente dispararon”. Más tarde aclaró y dijo que el agente probablemente disparó debido al soplete que DC tenía en la mano: “probablemente al sacarlo, podría haber parecido un arma. ... Creo que por eso dispararon”. Explicó que su soplete de butano negro tenía forma de pistola y que creía que el soplete era la razón por la que el agente disparó su arma.

Las acciones posteriores de los agentes evidenciaron que creían que DC seguía armado después del tiroteo. Los agentes siguieron dando órdenes de voz a DC porque tenía las manos ocultas debajo de él. Se pusieron a cubierto detrás de un vehículo, demostrando que pensaban que DC estaba armado. Y con el Oficial Orozco apuntando su arma hacia DC para cubrirse, los otros oficiales se movieron desde detrás del vehículo y hacia DC para hacer el arresto. Tras la detención, los agentes registraron DC en busca de armas y heridas de bala, lo que indicaba aún más la creencia de los agentes de que iba armado.

Todas estas pruebas sugieren firmemente que el agente Jaimes disparando a DC en defensa propia era objetivamente razonable. Las acciones del agente Jaimes fueron reacciones a los movimientos de DC y su incumplimiento de las órdenes, que en última instancia llevaron al agente Orozco a creer que DC suponía un peligro inminente de lesiones corporales graves o muerte. Parece probable que el agente Jaimes tuviera la misma creencia. Además, tal creencia, dadas todas las circunstancias, era razonable. DC era sospechoso de un incendio, intentó eludir a los agentes, no acató las órdenes de mostrar las manos y, finalmente, se “sacó” el brazo, posiblemente sujetando el soplete, que tenía forma de arma de fuego. Estos hechos respaldarían la creencia razonable, aunque errónea, de que DC suponía una amenaza inminente de lesiones corporales graves o muerte.

Dada la totalidad de las circunstancias, incluida la amenaza a la que el agente Jaimes probablemente creía, y podía creer razonablemente, que se enfrentaba, las pruebas no demuestran que el uso de la fuerza letal por parte del agente Jaimes incumpliera los requisitos de la legítima defensa en virtud del artículo 835a del Código Penal. Debido a que el uso de la fuerza letal por parte del oficial Jaimes fue para defenderse de una amenaza inminente, la falta de intención criminal del objetivo previsto por parte del oficial se transfiere al homicidio del Sr. Olvera-Preciado. Por lo tanto, el oficial Jaimes no es penalmente responsable de la muerte del Sr. Olvera-Preciado.

CONCLUSIÓN

Sobre la base de la investigación y el examen de las pruebas, junto con los estatutos aplicables, los principios jurídicos y el análisis posterior, el agente Jaimes actuó en defensa propia y en defensa de terceros cuando disparó su arma contra DC. El disparo del agente Jaimes a DC no fue un acto delictivo porque el agente actuó en defensa propia. Esta falta de intención criminal se transfiere a la muerte accidental del Sr. Olvera-Preciado, y como tal, el oficial Jaimes no es penalmente responsable de la muerte del Sr. Olvera-Preciado. Por lo tanto, no hay pruebas suficientes para apoyar un proceso penal contra el oficial Jaimes por la muerte del Sr. Olvera-Preciado. Por lo tanto, no se tomará ninguna otra medida al respecto.

RECOMENDACIONES POLÍTICAS Y PRÁCTICAS

Este informe elaborado por el Fiscal General debe incluir “[r]ecomendaciones para modificar las políticas y prácticas del organismo encargado de hacer cumplir la ley, según proceda». (Sección 12525.3 subd. (b)(2)(B)(iii) del Código de Gobierno). Para cumplir este requisito, el DOJ examina la información obtenida a través de la investigación criminal (por ejemplo, grabaciones de cámaras corporales, grabaciones de entrevistas, grabaciones de vídeo, declaraciones de testigos y otros registros), así como las políticas públicamente disponibles del organismo que emplea a los agentes sujetos a la investigación criminal. Debido a la naturaleza de este proceso, y a diferencia de las investigaciones formales del artículo 52.3 del Código Civil del DOJ y de las revisiones de supervisión de los organismos policiales locales, el DOJ puede optar por no obtener información adicional del organismo policial empleador o realizar una investigación independiente de las prácticas del organismo fuera del único incidente objeto de revisión en este proceso. La Legislatura ha ordenado que el DOJ proporcione recomendaciones que ayuden a la agencia y al agente o agentes implicados en el incidente a comprender, desde una perspectiva independiente, las mejoras que podrían introducirse para abordar lo que hemos observado a través de este incidente.

De conformidad con la sección 12525.3, subdivisión (b)(2)(B)(iii) del Código Gubernamental, el DOJ ofrece las siguientes recomendaciones:

1. Activación de las cámaras corporales: La política GDP 421.5 regula cuándo debe activarse una cámara corporal. Dice así:

La grabadora portátil debe activarse en cualquiera de las siguientes situaciones:

- (a) Todos los contactos de aplicación de la ley y de investigación, incluidas las identificaciones y las entrevistas sobre el terreno (IF)
- (b) paradas de tráfico, incluidas, entre otras, las infracciones de tráfico, la asistencia a motoristas varados y todas las paradas de interceptación de delitos
- (c) Actividad por iniciativa propia en la que un miembro normalmente notificaría a Despacho
- (d) Cualquier otro contacto que se convierta en conflictivo tras el contacto inicial en una situación que, de otro modo, no requeriría grabación.

En el presente caso, el agente Jaimes estaba equipado con una cámara corporal pero no logró activarla. En virtud de la política vigente en materia de cámaras corporales, el agente Jaimes debería haber activado su cámara corporal antes de acercarse a DC. Esto se basa en los siguientes hechos detallados en este informe: (1) DC era sospechoso de haber provocado un incendio; y (2) los agentes Jaimes y Orozco tenían previsto detener a DC en relación con una orden de arresto por delito grave. El hecho de que el agente Jaimes no activara la cámara corporal en este caso no sólo violó la política, sino que privó al Departamento y al público de obtener información valiosa sobre el tiroteo y homicidio del Sr. Olvera-Preciado.

El DOJ recomienda que el GPD revise su política sobre las grabaciones de las cámaras corporales para establecer que los agentes “deberán” activar sus cámaras corporales en lugar de establecer que los agentes “deberían” activarlas. Además, el DOJ recomienda que el GPD exija que cada vez que un oficial no active su cámara corporal, la razón para no hacerlo debe ser documentada y revisada por un supervisor para garantizar el cumplimiento de la política. Además, el GPD debería revisar periódicamente una muestra aleatoria de incidentes para determinar si los agentes activan sus cámaras corporales y, en caso negativo, si se documenta adecuadamente el motivo por el que no las activan. Si no se cumple la política, la GDP debe ordenar que se vuelva a formar a los funcionarios que la incumplan y adoptar las medidas disciplinarias oportunas. La adopción de estas medidas permitirá a la GDP disponer de mayor claridad para el público y para los agentes, y determinar si es necesario revisar

la política y/o impartir formación adicional para garantizar que las cámaras corporales se activen de acuerdo con cualquier nueva política.

2. Comunicación entre agentes implicados o testigos de un tiroteo en el que interviene un agente: El DOJ recomienda que la GDP revise su política sobre tiroteos con participación de agentes, Política 310.5.1 de la GDP, para prohibir que los agentes que desplieguen fuerza letal o presencien un tiroteo con participación de agentes hablen entre sí sobre el incidente y para evitar escenarios en los que estos agentes se encuentren a solas entre sí. La política actual de GDP establece:

(g) Tan pronto como sea posible, los agentes que disparan deben responder o ser transportados (por separado, si es factible) a la comisaría para recibir más instrucciones.

1. Cada agente implicado debe recibir una orden administrativa de no comentar el incidente con otros agentes implicados a la espera de nuevas instrucciones de un supervisor.

Aquí, los agentes Orozco y Jaimes regresaron juntos a la comisaría. Para mantener la integridad de cualquier investigación de un tiroteo en el que se haya visto implicado un agente, la GDP debe exigir a los agentes implicados o testigos que permanezcan separados una vez que se haya estabilizado el lugar de los hechos. Tampoco se debe dejar a los agentes implicados en el tiroteo o a los testigos de este juntos en un vehículo o en el lugar de los hechos fuera de la presencia de un supervisor que garantice la integridad de la investigación subsiguiente. Por ello, recomendamos que el GDP deje claro en su política que el agente o agentes que disparan y el testigo estarán separados a menos que “no sea posible” en lugar de “si es factible”. La política debe exigir además que, si dicha separación no es posible, el supervisor en el lugar de los hechos documente las razones por las que dicha separación no fue posible y las medidas adoptadas para tratar de garantizar que los testigos y el agente o agentes que efectuaron los disparos no fueran separados, y exigir que la documentación y la justificación sean revisadas por el siguiente nivel de la cadena de mando del supervisor.

3. En octubre de 2018, el proyecto de ley 978 del Senado agregó la Sección 13650 al Código Penal de California, que establece:

A partir del 1 de enero de 2020, la Comisión sobre Estándares y Entrenamiento de Oficiales de Paz y cada agencia local de cumplimiento de la ley publicarán de manera visible en sus sitios web de Internet todos los estándares, políticas, prácticas, procedimientos operativos y materiales de educación y entrenamiento actuales que de otra manera estarían disponibles al público si se hiciera una solicitud de conformidad con la Ley de Registros Públicos de California (Capítulo 3.5 (comenzando con la Sección 6250) de la División 7 del Título 1 del Código de Gobierno).

Al llevar a cabo su revisión, el Departamento de Justicia de California trató de examinar diversas políticas del GDP que deberían haberse localizado fácilmente en el sitio web del GDP, de conformidad con el artículo 13650 del Código Penal; sin embargo, estas políticas no se publicaron de forma visible, como exige la ley. De hecho, al Departamento de Justicia le resultó difícil localizar estas políticas y aún más difícil le resultaría a un miembro del público buscar información a la que tiene derecho a acceder por ley. A la luz del mandato de que los organismos encargados de hacer cumplir la ley sean más transparentes con la comunidad a la que sirven y, en concreto, de que estas políticas sean más accesibles al público, GDP debe revisar inmediatamente su sitio web en Internet para cumplir la ley estatal.

4. Al revisar la Política de uso de la fuerza 300 del GDP, el DOJ observa que la política se actualizó por última vez el 29 de julio de 2020. Contiene disposiciones que no se consideran las mejores prácticas e incluso autoriza el uso de la inmovilización carotídea, que fue prohibida en California en 2021 en virtud de la sección 7286.5 del Código Gubernamental (“Un organismo encargado de hacer cumplir la ley no autorizará el uso de una inmovilización carotídea o una sujeción por estrangulamiento por parte de ningún agente de policía empleado por dicho organismo”). El GDP debe actualizar inmediatamente su política de uso de la fuerza para cumplir con la ley estatal.

5. Al revisar las políticas del GPD y los hechos y circunstancias del incidente, el DOJ tiene dos revisiones adicionales de las políticas que el GPD debería implementar relacionadas con la desescalada y la conciencia situacional y posicional.

El GDP debería revisar su política de desescalada para garantizar su coherencia con la legislación vigente. La actual política de desescalada de la GDP establece que los agentes “deben” (1) considerar acciones para disminuir la necesidad de la fuerza y (2) “considerar y utilizar tácticas y técnicas alternativas razonablemente disponibles” incluyendo “intentos de desescalar una situación” cuando tales acciones sean “factibles”. Esta redacción no exige claramente que los agentes utilicen técnicas de desescalada, tácticas de intervención en crisis y otras alternativas a la fuerza cuando sea factible, tal como establece la sección 7286, subd. (b) del Código de Gobierno. El DOJ recomienda que la GDP revise su política de desescalada para exigir la desescalada y para incluir una lista no exhaustiva de tácticas y técnicas específicas de desescalada que un agente puede emplear, incluida la persuasión verbal, las advertencias y los consejos, el uso de otros recursos (como los equipos de intervención en crisis) y evitar el lenguaje o el comportamiento que pueda aumentar el estrés o la tensión en el ambiente. El GDP también debería exigir formación adicional para todo el personal sobre estas políticas.

El GPD también debería revisar sus políticas y formación relativas a la conciencia situacional y posicional de los agentes cuando disparan un arma de servicio durante un encuentro estático. De acuerdo con la sección 7286(b) del Código Gubernamental, el Manual de Política de Uso de la Fuerza del GPD establece que “[e]n la medida en que sea razonablemente práctico, los agentes deben considerar su entorno y cualquier riesgo potencial para los transeúntes antes de disparar un arma de fuego”. (Sección 300.4 del Manual de GDP). En este caso, los agentes detuvieron a DC y al menos uno de ellos se puso a cubierto detrás de vehículos aparcados, con una distancia defendible entre ellos y DC, en una calle residencial con muchas casas y vehículos a una hora del día en la que es probable que la gente esté en casa. Si aún no lo ha hecho, el GPD debería elaborar directrices para los agentes con el fin de ayudarles a desarrollar técnicas para utilizar la fuerza letal de forma que se minimice el riesgo de causar daños a transeúntes inocentes en lugares residenciales en estas circunstancias.

El DOJ recomienda que la GDP aplique los cambios normativos mencionados para que sus políticas se ajusten a la legislación vigente en California en un plazo de 90 días a partir de la fecha de este informe, y que a partir de entonces imparta formación obligatoria a todo el personal sobre las políticas revisadas.